DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE RESERVAS DE TÍTULOS DE VIAJE, ALOJAMIENTOS, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y GESTIÓN DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES (EXPTE.: CONTR 2020 723679).

LOTE N.º 2 (LOTE 2021 5715).

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. Alejandro Torres Ridruejo, en su calidad de Director General de Contratación, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con N.I.F. nº S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 239, de 7 de diciembre de 2012; por el artículo 21 a) de la Orden de la extinta Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 228 de 26 de noviembre de 2018, y por el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 55 de 10 de septiembre de 2020.

De otra parte, D. Miguel Ángel de la Mata Posadas, con D.N.I. n.º05257671D, actuando, en nombre y representación de VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A., C.I.F. nº A28229813, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Juan Aznar de la Haza, mediante escritura de fecha 26 de julio de 2018, bajo el nº 2803 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 2 de julio de 2020, con poder suficiente que asegura no se encuentran disminuidos ni revocados para este acto.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente acuerdo marco.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, de fecha 4 de noviembre de 2020.

SEGUNDO.- No hay fiscalización de gasto dado que la financiación de los contratos basados en el acuerdo marco corresponderá a los órganos de contratación destinatarios del mismo, habiéndose aprobado el expediente para la celebración del acuerdo marco el día 6 de mayo de 2021, por un valor estimado de TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (32.275.735,80 €), IVA excluido, siendo el valor estimado del Lote n.º 2 de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (7.855.826,24 €).

TERCERO.- La adjudicación del presente acuerdo marco fue efectuada por resolución del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, de fecha 30 de diciembre de 2021, a favor de VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A..

CUARTO.- El presente modelo de acuerdo marco se encuentra informado por parte del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía bajo núm. AJ-CHYFE 2020/52 y fecha 19 de enero de 2021.

CLÁUSULAS DEL ACUERDO MARCO

PRIMERA.- Objeto.

D. Miguel Ángel de la Mata Posadas, con D.N.I. n.º05257671D, actuando, en nombre y representación de VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A., C.I.F. nº A28229813, se compromete a la ejecución del acuerdo marco de homologación cuyo objeto son los servicios del Lote n.º 2 "Servicios para la gestión de organización de eventos", con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y al de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP) del presente, documentos contractuales que conoce y acepta plenamente, dejando constancia en este acto de su conformidad con cada uno de ellos con la firma del presente acuerdo.

SEGUNDA.- Naturaleza y régimen jurídico.

El presente acuerdo marco es de carácter administrativo, siéndole de aplicación, en lo que no esté expresamente establecido en el mismo, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en especial, en materia de protección de datos, por lo dispuesto en el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones; y en cuanto no se oponga, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (en adelante RGLCAP); por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público; por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y por el Decreto-Ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERA.- Condiciones especiales de ejecución.

Conforme a la cláusula 26.2 del PCAP se regulan las condiciones especiales de ejecución que resultan de aplicación a los contratos basados en el presente acuerdo marco.

as personas licitadoras deberán comprometerse a utilizar, siempre que sea posible, los medios electrónicos en sus comunicaciones que sean ajenas al procedimiento de contratación tanto con el órgano de contratación del acuerdo marco como con los órganos de contratación de los contratos basados. Se entiende que las comunicaciones son ajenas al procedimiento de contratación, cuando se generan en fase de ejecución de los contratos basados, para diferenciarlas de aquellas otras comunicaciones que se generan en fase de licitación y adjudicación y que se realizan a través de SiREC para aquellos organismos acogidos al sistema o por el sistema que en cada caso se determine para los organismos no acogidos a SiREC. Así pues, esta condición especial de ejecución se refiere a las primeras, y que pueden producirse tanto en cuestiones de información (folletos, boletines, novedades….) como en la emisión de los documentos oficiales (billetes, reservas, visados, etc …).

En aquéllos casos en que no sea posible o que por alguna razón justificada sea necesario aportar documentación en soporte papel las personas licitadoras deberán comprometerse a usar papel reciclado.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución dará lugar a la imposición de las penalidades descritas en la cláusula 31 del presente pliego.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 2 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTA.- Posibilidad de variantes.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 11 del PCAP, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP, no se autorizan variantes del objeto del presente acuerdo marco de homologación.

QUINTA.- Posibilidad de subcontratación.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 18 del PCAP la subcontratación de los contratos basados se regulará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP.

SEXTA.- Precio del acuerdo marco.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 7 del PCAP, la persona contratista se compromete a aplicar como contraprestación por la gestión para la organización de eventos, unos honorarios del 9,10 % sobre el coste total del mismo.

SÉPTIMA.- Revisión de precios.

La cláusula 21 del PCAP establece que, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de la LCSP, no procederá la revisión de precios durante la vigencia del acuerdo marco.

OCTAVA.- Órgano responsable del acuerdo marco.

Se designa como unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del acuerdo marco a la Dirección General con competencia en materia de Contratación de la Consejería competente en materia de Hacienda, a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

El órgano responsable u órgano de contratación del acuerdo marco de homologación será, asimismo, la Dirección General con competencias en materia de Contratación, que será, a todos los efectos, el responsable de la Administración frente a la persona contratista.

Asimismo, será el encargado de proponer al órgano de contratación la imposición de penalidades por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el acuerdo marco, así como proponer su resolución.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al órgano responsable del contrato asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

El órgano responsable del acuerdo marco podrá consultar y/o mantener reuniones con los órganos, entes o entidades destinatarios finales de los servicios para alcanzar el mejor conocimiento de las circunstancias en las que se produce la ejecución de los contratos basados en el ámbito de cada uno de ellos, con el fin de supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de llevar el seguimiento y asegurar la correcta realización de la prestación pactada. En caso de ser necesarias, dichas reuniones serán convocadas por el órgano responsable del acuerdo marco y no tendrá competencias decisorias, ni de propuesta o emisión de informes preceptivos, ni de seguimiento o control de ningún otro órgano de la Administración de la Junta de Andalucía.

NOVENA.- Duración del acuerdo marco.

El plazo de duración del acuerdo marco será de dos años, a contar desde la fecha en que quede firmado el documento de formalización por la persona titular de la Dirección General de Contratación.

El acuerdo marco podrá ser objeto de prórroga anual con un máximo de dos años, por mutuo acuerdo entre la Consejería competente en materia de Hacienda y las personas contratistas del acuerdo marco, antes de la finalización del mismo, a las que se preavisará con dos meses de antelación.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 3 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMA.- Exclusión Temporal del acuerdo marco.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 20 del PCAP, el órgano de contratación podrá acordar la exclusión temporal del acuerdo marco, de alguna de las personas adjudicatarias, en los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento por parte de las personas adjudicatarias del acuerdo marco de homologación de la obligación de participación en las licitaciones para la adjudicación de contratos basados con licitación. Se entenderá que existe incumplimiento cuando no presente oferta en un mínimo de DOS licitaciones en un periodo de doce meses, salvo causa justificada.

b) Por algún incumplimiento que dé lugar a la resolución de los contratos basados.

c) Incumplimiento de la obligación de comunicar con carácter semestral la información de la relación de servicios contratados con los distintos organismos destinatarios definidos en la cláusula 3.1 de este pliego, en los términos de la cláusula 18.1. del presente pliego. Para determinar la existencia de incumplimiento, una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles definido en la citada cláusula 18.1 sin haberse producido la comunicación de los datos, la Dirección General con competencia en materia de Contratación apercibirá a las personas contratistas que hayan incumplido la obligación, otorgándole un nuevo e improrrogable plazo de 15 días hábiles para su presentación, transcurrido el cual se procederá a la exclusión temporal del acuerdo marco.

d) El abandono por parte de la persona contratista de los servicios objeto del acuerdo marco de homologación. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución de los contratos basados en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la exclusión, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

e) El incumplimiento de las obligaciones relativas a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en un plazo máximo de un mes tras el requerimiento previo.

f) Cuando se esté incurso en alguna de las causas de prohibición para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

g) A instancia de la propia persona contratista por medios electrónicos, en tanto se habilite un sistema informático para ello, cuando, por circunstancias no previstas, tuviera que interrumpir algún tipo de servicio en un periodo corto de tiempo.

La exclusión temporal implicará la imposibilidad de adjudicar contratos basados, a partir de la comunicación de la misma, y exclusivamente en el lote en el que se haya producido el incumplimiento, así como la despublicación de la prestación en el Catálogo de Bienes y Servicios Homologados.

Las exclusiones temporales del acuerdo marco de homologación tendrán una duración de tres meses.

DÉCIMA PRIMERA.- Modificación del acuerdo marco.

De conformidad con el artículo 204 de la LCSP y con la cláusula 21 del PCAP que rige en el acuerdo marco, este podrá ser modificado de acuerdo con las reglas generales de modificación de los contratos. En todo caso, no se podrán introducir por contrato basado modificaciones sustanciales respecto de lo establecido en el acuerdo marco de homologación. Los precios unitarios resultantes de la modificación del acuerdo marco de homologación no podrán superar en un 20 por ciento a los precios anteriores a la modificación y en ningún caso podrán ser precios superiores a los que las empresas parte del acuerdo marco de homologación ofrezcan en el mercado para las mismas prestaciones, todo ello en virtud de lo previsto en el artículo 222.1 de la LCSP y al amparo de lo establecido en el 205.

El órgano de contratación, por propia iniciativa y con la conformidad de la persona contratista, podrá incluir nuevos servicios del tipo adjudicado o similares al mismo cuando concurran motivos de interés público o que incorporen nueva tecnología o configuración respecto de los adjudicados, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que su precio no exceda del límite que se establece en el párrafo anterior.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 4 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El procedimiento a seguir para efectuar la modificación del acuerdo marco será según lo establecido en el artículo 191 de la LCSP y en la citada cláusula 21 del PCAP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Extinción del acuerdo marco.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 22 del PCAP, el acuerdo marco se extinguirá por el transcurso el periodo de vigencia establecido en el mismo, incluidas las posibles prórrogas a que pudiera haber lugar o por resolución. La resolución del acuerdo marco con algunas de las personas contratistas podrá tener lugar por incumplimiento de las cláusulas de los pliegos que lo regulan, por los supuestos establecidos en el artículo 211 de la LCSP, en cuyo caso le serán de aplicación los efectos oportunos previstos en el artículo 213 de la LCSP y será acordada por la Dirección General con competencia en materia de Contratación.

Asimismo, se resolverá el acuerdo marco considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa de la persona contratista:

1. El incumplimiento del deber de confidencialidad establecida en la cláusula 18 de este pliego.

2. La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del acuerdo marco, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad. Cuando se detectase que las personas contratistas están incursos en alguna de las causas de prohibición para contratar del artículo 71 de la LCSP, se les comunicará la imposibilidad de resultar adjudicatarios de los contratos basados, que se mantendrá hasta que procedan a la presentación de la documentación que acredite no estar incurso en causa de prohibición, estableciéndose un plazo máximo de tres meses.

3. La imposibilidad de adjudicar contratos basados con la persona licitadora, por incumplimiento de la cláusula 13.2 de este pliego en lo que se refiere a la obligación de acreditar estar al corriente frente a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y ésta subsista por un periodo superior a tres meses. En este sentido, la Dirección General con competencias en materia de Contratación podrá solicitar a las personas contratistas, en cualquier momento de vigencia del acuerdo marco de homologación, que acrediten el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, pudiendo en su caso, éstos autorizar a ésta a recabar dichos datos.

4. La acumulación de al menos tres exclusiones temporales por cualquiera de los supuestos recogidos en la cláusula 20 del pliego, en un plazo de 12 meses.

5. Cuando la exclusión temporal para un mismo servicio, solicitada por la empresa contratista al amparo de lo previsto en el apartado g) de la cláusula 20, se haya prolongado por un periodo de 9 meses en un plazo de 12 meses.

6. Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 por ciento del valor estimado inicial del acuerdo marco de homologación o de algunos de sus lotes, IVA excluido y no exista conformidad de la/ las persona/s contratista/s, se resolverá el mismo.

7. La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución en el acuerdo marco, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar la información establecida en el artículo 4 de la citada Ley.

8. Falta manifiesta de veracidad de los contenidos de cualquiera de los documentos y declaraciones aportadas en los sobres electrónicos del procedimiento.

9. La pérdida de la habilitación requerida para la prestación de los servicios de cada lote.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 5 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

10. La vulneración de la obligación de protección de datos; ésta comprende la protección de datos de carácter personal, la confidencialidad de la información transmitida o almacenada y la protección de la intimidad.

DÉCIMA TERCERA.- Contratos basados.

Solo podrán celebrarse contratos basados en un acuerdo marco entre las empresas y los órganos de contratación que hayan sido originariamente partes en el mismo.

Asimismo las empresas parte del acuerdo marco que sean invitadas a la licitación de un acuerdo marco estarán obligadas a presentar oferta válida en la licitación para la adjudicación del contrato basado, en los términos fijados en el PCAP del acuerdo marco.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 25 del PCAP, para este lote, los órganos de contratación podrán optar por celebrar:

- Contratos basados individualizados (un contrato basado para cada viaje).
- Contratos basados por tiempo (un contrato basado para un periodo de duración determinado dentro del cual se podrán solicitar cuantos viajes sean necesarios).
- Una combinación de los anteriores (un contrato basado por tiempo y contratos basados individualizados para, por ejemplo, viajes singulares).

Conforme al apartado 1 de la citada cláusula 25 del PCAP se regula el procedimiento de adjudicación de los contratos basados sin nueva licitación, relativos tanto a los contratos basados individualizados como a los contratos basados por tiempo, que se podrán adjudicar sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación.

DECIMO CUARTA.- Prerrogativas de la Administración, jurisdicción y recursos.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el acuerdo marco y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar el acuerdo marco y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Libro IV de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del acuerdo marco, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

DÉCIMO QUINTA .- Naturaleza contractual de los Pliegos.

El PCAP, el PPTP y sus Anexos revestirán carácter contractual. La persona contratista se compromete a realizar el objeto del acuerdo marco en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

Y en prueba y conformidad, se firma el presente documento por duplicado y a un sólo efecto, en la ciudad y fecha arriba indicados.

POR EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIÓN	POR LA PERSONA CONTRATISTA
Alejandro Torres Ridruejo	Miguel Ángel de la Mata Posadas

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 6 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE RESERVAS DE TÍTULOS DE VIAJE, ALOJAMIENTOS, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y GESTIÓN DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 7 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE RESERVAS DE TÍTULOS DE VIAJE, ALOJAMIENTOS, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y GESTIÓN DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES.

Expediente:	CONTR 2020 723679
Titulo:	Acuerdo marco de homologación de servicios de gestión de reservas de títulos de viaje, alojamientos, servicios complementarios y gestión de organización de eventos con destino a la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.
Localidad:	Comunidad Autónoma de Andalucía.
Código NUTS del lugar principal de ejecución:	ES61 01
Códigos CPVs:	63510000-7 - Servicios de agencias de viajes y servicios similares
	79950000-8 – Servicios de organización de exposiciones, ferias y congresos

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24 de febrero de 2021.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 8 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN.

1. Régimen jurídico aplicable y documentos de carácter contractual.
2. Objeto del acuerdo marco.
   2.1. Definición de los servicios a prestar.
   2.2. Definición de los lotes.
3. Destinatarios del acuerdo marco y usuarios de las prestaciones.
4. Órgano de contratación.
5. Plazo de duración del acuerdo marco.
6. Valor estimado del acuerdo marco.
7. Precios de licitación.
8. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.
   8.1. Aptitud y Capacidad.
   8.2. Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera.
   8.3 Requisitos mínimos de solvencia técnica.
9. Perfil de contratante.

II. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN.

10. Procedimiento de celebración del acuerdo marco de homologación.
11. Presentación de las proposiciones.
   11.1. Medios y plazo de presentación.
   11.2 Forma de presentación y contenido.
      11.2.1. Sobre electrónico nº1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
      11.2.2. Sobre electrónico nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
         11.2.2.1. Criterios de adjudicación y baremos de valoración.
         11.2.2.2. Declaración de confidencialidad de los datos reflejados en el sobre 2.
      11.2.3. Sobre electrónico nº3: “Aplicación de ayuda”.
12. Selección de las personas contratistas.
   12.1. Mesa de Contratación.
   12.2. Comisión Técnica.
   12.3. Apertura del sobre electrónico n.º 1 y calificación de documentos.
   12.4. Apertura del sobre electrónico n.º 2.
   12.5 Clasificación de las proposiciones.
13. Documentación previa a la adjudicación.
   13.1. Procedimiento.
   13.2. Documentación.
   13.3. Examen de la documentación.
14. Adjudicación del acuerdo marco de homologación.
15. Formalización del acuerdo marco de homologación.
16. Constitución de la garantía definitiva del acuerdo marco de homologación.

III. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN.

17. Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del acuerdo marco de homologación. Órgano de contratación del acuerdo marco.
18. Ejecución del acuerdo marco de homologación.
   18.1. Condiciones de ejecución.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 9 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

18.2. Confidencialidad y protección de datos.
18.2.1 Confidencialidad.
18.2.2 Protección de datos.
19. Obligaciones laborales, sociales y económicas de las personas contratistas.
20. Exclusión temporal del acuerdo marco.
21. Modificación del acuerdo marco.
22. Extinción del acuerdo marco.
22.1. Extinción por transcurso del periodo de vigencia del acuerdo marco.
22.2 Extinción por resolución del acuerdo marco.

IV. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN.

23. Consideraciones generales.
24. Plazo de duración de los contratos basados.
25. Procedimiento de adjudicación de los contratos basados.
25.1. Adjudicación de los contratos basados sin nueva licitación.
25.2. Adjudicación de los contratos basados con nueva licitación.
25.3. Seguros.
26. Ejecución y cumplimiento de los contratos basados.
26.1 Condiciones de ejecución.
26.2 Condiciones especiales de ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco de homologación.
26.3. Informes de gestión.
27. Modificación de los contratos basados.
28. Personas responsables de los contratos basados.
29. Plazo de garantía de los contratos basados.
30. Financiación, existencia de crédito, facturación, pago e intereses de demora.
30.1.Financiación.
30.2.Existencia de crédito.
30.3.Facturación.
30.4.Pago e intereses de demora.
31. Penalidades de los contratos basados.
32. Resolución de los contratos basados.
33. Otras obligaciones a asumir por las personas contratistas.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

34. Prerrogativas de la Administración.
35. Régimen de invalidez.
36. Jurisdicción competente y recursos.
37. Recurso especial en materia de contratación.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 10 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

V – ANEXOS

ANEXO I.	REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA – REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA TÉCNICA.
ANEXO II:	SOBRE ELECTRÓNICO Nº1.- SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1.DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA.
ANEXO III:	SOBRE ELECTRÓNICO Nº1.- REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.
ANEXO IV:	SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.
ANEXO V:	SOBRE ELECTRÓNICO Nº1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERSONAS LICITADORAS EXTRANJERAS.
ANEXO VI:	SOBRE ELECTRÓNICO Nº1.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.
ANEXO VII:	SOBRE ELECTRÓNICO Nº1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.
ANEXO VIII:	SOBRE ELECTRÓNICO Nº1.- DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.
ANEXO IX:	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.
ANEXO X:	SOBRE ELECTRÓNICO Nº2.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA. CRITERIOS 1 AL 6.
ANEXO XI:	SOBRE ELECTRÓNICO Nº2.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. CRITERIOS N.º 7 al 10.
ANEXO XII:	SOBRE ELECTRÓNICO Nº2.- DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.
ANEXO XIII:	PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.
ANEXO XIV:	DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.
ANEXO XV:	DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN. CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.
ANEXO XVI:	DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.
ANEXO XVII:	DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN. SOLVENCIA TÉCNICA.
ANEXO XVIII:	DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN. AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE EL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.
ANEXO XIX:	DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN. CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.
ANEXO XX:	DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN. DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD.
ANEXO XXI:	DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.
ANEXO XXII:	DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE DATOS IDENTIFICATIVOS.
ANEXO XXIII:	DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE PODERES DE REPRESENTACIÓN.
ANEXO XXIV:	CONTRATOS BASADOS. MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.
ANEXO XXV:	CONTRATOS BASADOS. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.
ANEXO XXVI:	CONTRATOS BASADOS. DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES.
ANEXO XXVII:	CONTRATOS BASADOS. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.
ANEXO XXVIII:	CONTRATOS BASADOS. DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LAS FACTURAS.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 11 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

I. ELEMENTOS DEL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN.

1. Régimen jurídico aplicable y documentos de carácter contractual.

El presente acuerdo marco se articula como un sistema de racionalización técnica de la contratación, cuya celebración se regirá según lo dispuesto en los artículos 219 a 222 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Según lo previsto en los artículos 19, 22 y apartados 10 y 13 del artículo 101 de la LCSP se trata de un acuerdo marco sujeto a regulación armonizada, ya que el valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de contratos contemplados durante la duración del acuerdo marco es superior a 214.000 euros, conforme a la Orden del Ministerio de Hacienda HAC/1272/2019, de 16 de diciembre, publicada en el BOE nº 314 de 31 de diciembre de 2019, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2020.

El acuerdo marco de homologación y los contratos basados en el mismo se regirán por la LCSP y en especial, en materia de protección de datos, por lo dispuesto en el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, y en cuanto no se oponga, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (en adelante RGLCAP), por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante Decreto 39/2011), por el Decreto-Ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante DL 3/2021); con carácter supletorio se aplicarán la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la LCSP, el presente acuerdo marco, sus contratos basados y cada uno de sus lotes implican el tratamiento de datos de carácter personal y en consecuencia

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 12 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Asimismo, se rige por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

Finalmente, el acuerdo marco de homologación y los contratos basados en el mismo se regirán por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, y los contratos basados se regirán, además, por el pliego de prescripciones técnicas de cada órgano de contratación establezca, en cada caso, para cada contrato basado.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares, el documento de formalización del acuerdo marco, los documentos de formalización de los respectivos contratos basados y las ofertas presentadas.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes de los documentos de formalización del acuerdo marco y los contratos basados.

El desconocimiento del presente pliego, de los documentos de formalización del acuerdo marco y los contratos basados, de sus documentos anexos, o de las instrucciones, o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del acuerdo marco.

La celebración del presente Acuerdo Marco de Homologación de servicios de gestión de reservas de títulos de viaje, alojamientos, servicios complementarios y gestión de organización de eventos, con destino a la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, tiene por objeto la prestación de aquéllos servicios que tras haber sido declarados de necesaria uniformidad mediante Resolución de 2 de julio de 2020 de la Dirección General de Patrimonio, publicada en el BOJA n.º 134 del martes 14 de julio de 2020, revestirán el carácter de homologados, conforme al artículo 37 del Decreto 39/2011.

El presente acuerdo marco de homologación, como sistema de racionalización técnica, comprenderá la determinación de las características de los servicios descritos, sus costes y descuentos y las correspondientes personas adjudicatarias para cada uno de los lotes establecidos en esta cláusula, así como los términos básicos a los que habrán de ajustarse los contratos basados en el acuerdo marco.

Los contratos basados en el presente acuerdo marco se adjudicarán con arreglo a los términos fijados en el mismo, bien sin nueva licitación, bien con nueva licitación, conforme a lo establecido en el presente pliego y atendiendo a lo establecido en el artículo 221.4 a) de la LCSP.

Las prestaciones incluidas en el objeto de este acuerdo marco están definidas en el pliego de prescripciones técnicas, que complementa este de cláusulas administrativas particulares, y detalla las condiciones que regirán los servicios que engloban, que a nivel global son:

- La gestión de los títulos de transportes y alojamientos.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 13 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- La gestión del alquiler de vehículos con y sin conductor y vinculados a la realización de viajes.
- La gestión de organización de eventos, tales como congresos, seminarios, reuniones, etc.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP y con la documentación obrante en el expediente, se justifica la necesidad e idoneidad del acuerdo marco.

2.1. Definición de los servicios a prestar.

El acuerdo marco que se pretende celebrar incluye un Catálogo de Servicios de distinta naturaleza que pretende recoger la casuística de las situaciones habituales relacionadas tanto con la gestión de viajes como con la organización de eventos en base a las necesidades del personal adscrito a los distintos órganos y entidades destinatarios del acuerdo marco.

Se establecen dos grandes grupos de servicios. Los servicios relacionados con la realización de viajes y los servicios para la gestión de organización de eventos.

Dentro del primer grupo, los servicios a prestar por las empresas adjudicatarias se dividen en servicios principales y servicios complementarios. Siendo servicios principales la gestión de los títulos de trasporte y del alojamiento y los servicios complementarios la gestión del alquiler de vehículos vinculados a la realización de viajes.

Las actividades a desarrollar serán las siguientes:

-**Información**:
Consistirá en facilitar información horaria, tarifas, rutas más idóneas y disponibilidad de plazas en los medios de transporte solicitados, proponiendo, en su caso, las mejores opciones. La información deberá poder facilitarse telefónicamente, por escrito o de forma electrónica, según se solicite.

Información sobre hospedaje en hoteles de las categorías adecuadas a cada categoría de personal, próximos a los lugares de destino de las personas que viajan y proponiendo alternativas.

Información sobre emplazamientos, salas, condiciones y disponibilidad para la celebración de congresos, seminarios, reuniones, etc.

- Reserva, Confirmación y Emisión de títulos de transporte:
Consistirá en reservar, confirmar, emitir y entregar los billetes y documentos de viaje así como cambios y anulaciones que en cada momento soliciten los organismos destinatarios del acuerdo marco, tanto en viajes nacionales como europeos e intercontinentales, utilizando siempre que sea posible y con carácter general líneas o recorridos que tengan la condición de regular y trayectos directos.

-Reservas de alojamiento:
Consistirá en tramitar las reservas de alojamiento que se soliciten, tanto en territorio nacional como en el extranjero, así como la modificación o anulación de dichas reservas, si fuese necesario.

-Alquiler de vehículos:
Consistirá en realizar las gestiones oportunas para el alquiler de vehículos con y sin conductor y que estén directamente vinculados a la realización de viajes. En este sentido, se podrán alquilar vehículos al amparo del acuerdo marco tanto para la realización de viajes como para proporcionar el desplazamiento necesario en el punto de destino tanto entre la estación o aeropuerto de destino y el lugar de alojamiento o punto de interés de los viajeros y entre estos y la estación o aeropuerto a la finalización del viaje, así como para los desplazamientos en el lugar de destino durante la estancia.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 14 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

-Organización de eventos:
Consistirá en la gestión de la organización de los eventos que, en el ejercicio de sus competencias, cada órgano de contratación pueda necesitar. Se aportará, asimismo, información sobre los diferentes servicios que deba incluir el evento (servicio de azafatos/as, servicio de guardarropía, megafonía, audio/ video, catering, decoración, entretenimiento, servicio de traducción simultánea, etc.) y que pueda necesitar el órgano de contratación solicitante .

Quedan excluidos del presente acuerdo marco:

- La atención protocolaria o de representación.
- La organización de actividades, viajes o asimilados para determinados colectivos (cursos de idiomas, viajes de estudios, transporte escolar, juegos deportivos, etc.).

2.2. Definición de los lotes.

A partir de los servicios definidos en el apartado anterior, el objeto del acuerdo marco se desglosa en 2 lotes independientes correspondientes a las diferentes categorías en que se clasifican los servicios a prestar, a los efectos de promover la concurrencia y evitar la concentración de la contratación en una única persona adjudicataria, así como garantizar el acceso a la licitación de las PYMES. Por tanto los lotes son:

LOTE	DESCRIPCIÓN
01	Servicios para la gestión de emisión de títulos de transporte, alojamiento y servicios complementarios.
02	Servicios para la gestión de organización de eventos.

Las personas licitadoras podrán presentar oferta a uno o a varios lotes. Se adjudicará cada lote de acuerdo con el orden que queden clasificadas las personas licitadoras según la puntuación que hayan obtenido en la clasificación de sus ofertas.

3. Destinatarios del acuerdo marco y usuarios de las prestaciones.

Para el desarrollo del presente acuerdo marco se entenderá por destinatario del acuerdo marco a los organismos que forman parte de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales que harán uso de los servicios incluidos en el acuerdo marco para su personal.

Se entenderá por usuarios de las prestaciones al personal de cada uno de los organismos destinatarios.

Según lo anterior el conjunto de destinatarios del acuerdo marco está compuesto por:

3.1. La Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas, según lo establecido en el Decreto 39/2011, así como por las agencias públicas empresariales, agencias de régimen especial, sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz incorporadas mediante la Orden de 9 de mayo de 2011, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establece la obligatoriedad de la contratación de bienes y servicios homologados para las entidades instrumentales que se indican.

En base a lo anterior la relación de entidades destinatarias del acuerdo marco es la siguiente:

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 15 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejerías de la Junta de Andalucía.
- Delegaciones Territoriales.
- Delegaciones del Gobierno.
- Consejo Consultivo de Andalucía.
- Consejo Audiovisual de Andalucía.
- Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

AGENCIAS ADMINISTRATIVAS:

- Instituto Andaluz de Administración Pública.
- Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.
- Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores.
- Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IAIFAPAPE).
- Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA).
- Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía.
- Servicio Andaluz de Salud.
- Instituto Andaluz de la Mujer.
- Instituto Andaluz de la Juventud.
- Patronato de la Alhambra y Generalife.
- Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL:

- Servicio Andaluz de Empleo.
- Agencia Tributaria de Andalucía.
- Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA).

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES:

- Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).
- Agencia Andaluza de la Energía.
- Agencia Pública Andaluza de Educación.
- Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
- Agencia Andaluza del Conocimiento.
- Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA).
- Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir.
- Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.
- Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir.
- Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería.
- Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES).
- Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID).
- Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
- Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.
- Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA).
- Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA).
- Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
- Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (IAPH).

SOCIEDADES MERCANTILES DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA:

- Canal Sur Radio y Televisión, S.A.
- Extenda - Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A.
- Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.
- Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 16 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Cetursa Sierra Nevada, S.A.
- Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA).
- Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. (EPGASA).
- Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A.
- Parque de Innovación Empresarial Sanlúcar la Mayor, S.A. (SOLAND).
- Parque Tecnológico de Andalucía, S.A.
- Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, S.L. (AERÓPOLIS).
- Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL).
- Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA).
- Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. (EASP).
- Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN).
- Red Logística de Andalucía, S.A.

FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ:

- Fundación Audiovisual Pública Andaluza.
- Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces.
- Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre, Fundación Pública Andaluza.
- Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza.
- Fundación Pública Andaluza Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía,MP (IEHPA).
- Fundación Andalucía Olímpica, Fundación Pública Andaluza.
- Fundación Pública Andaluza Centro de Nuevas Tecnologías del Agua (CENTA).
- Fundación para el Desarrollo Sostenible de Doñana y su Entorno-Doñana 21, Fundación Pública Andaluza.
- Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada.
- Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI).
- Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM).
- Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental-Alejandro Otero (FIBAO).
- Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS).
- Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud.
- Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba.
- Fundación Pública Andaluza Barenboim-Said.
- Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusí.
- Fundación Pública Andaluza Rodríguez Acosta.

3.2. Aquellas entidades vinculadas, referidas en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, los consorcios previstos en el artículo 12.3 de dicha Ley, las universidades de titularidad pública y las entidades locales y sus entes, organismos y entidades dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siempre que se suscriba el correspondiente convenio de adhesión.

Los servicios que resulten homologados de este acuerdo marco, serán de obligatoria adquisición por los organismos, entes y entidades enunciados anteriormente, en virtud de lo establecido en el artículo 34.6 del Decreto 39/2011, y el artículo 1 de la Orden de 9 de mayo de 2011, por la que se establece la obligatoriedad de la contratación de bienes y servicios homologados para las entidades instrumentales que se indican.

Por otra parte, los usuarios de las prestaciones son:

- Los titulares de cargos nombrados por Decreto (altos cargos).
- El personal que presta sus servicios en los Departamentos de la Administración de la Junta de

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 17 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Andalucía y sus Entidades Instrumentales (personal funcionario, eventual e interino, estatutario del SAS y laboral).

- Las personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía que asistan a cursos, congresos, reuniones, conferencias, convocatorias de tribunales de selección, viajes y traslados especiales y otros eventos de similares características convocadas y financiadas por la Junta de Andalucía.
- En general, las personas que realicen viajes con cargo al presupuesto de la Junta de Andalucía y que requieran alguno de los servicios objeto del presente acuerdo marco.

4. Órgano de contratación.

El órgano de contratación competente para la celebración y adjudicación de este acuerdo marco de homologación es tanto la Consejería competente en materia de Hacienda como la Dirección General con competencias en materia de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1 y 14 del Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por le que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea (en delante Decreto 116/2020), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 35 del Decreto 39/2011.

En consecuencia, según lo establecido en los artículos 35.2 y 3 del Decreto 39/2011, 22 de febrero, a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda le corresponde *"la iniciación de oficio y la resolución de los procedimientos de homologación en el ámbito de la Junta de Andalucía",* y a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de Contratación *"tramitar el procedimiento de selección, de conformidad con el sistema de racionalización escogido".*

5. Plazo de duración del acuerdo marco.

El plazo de duración del acuerdo marco será de **dos años**, a contar desde la fecha en que se establezca en el documento de formalización.

El acuerdo marco podrá ser objeto de prórroga anual con un máximo de dos años, por mutuo acuerdo entre la Consejería competente en materia de Hacienda y las personas contratistas del acuerdo marco, antes de la finalización del mismo, a las que se preavisará con dos meses de antelación.

Está previsto que el acuerdo marco quede formalizado en el ejercicio 2021. En consecuencia, y en caso de prórroga máxima, finalizaría en el ejercicio 2025.

Durante este período los destinatarios del acuerdo marco de homologación deberán contratar los servicios homologados con las personas adjudicatarias del mismo y en las condiciones que se fijen en el presente pliego. En este sentido se tendrá en cuenta que los órganos de contratación de los organismos destinatarios que a la entrada en vigor del presente acuerdo marco tengan en ejecución algún contrato de servicios de gestión de viajes no podrán prorrogar los mismos, aun cuando estuviera recogida dicha posibilidad en los contratos. En consecuencia, a medida que se vayan cumpliendo los plazos iniciales de los contratos deberán incorporarse al presente acuerdo de homologación. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículo 34 y 38 del Decreto 39/2011.

El plazo de vigencia del acuerdo marco de homologación delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los contratos basados en el mismo. No obstante, una vez adjudicados, y en función del plazo de ejecución, la duración de los contratos basados podrá superar el plazo de duración del acuerdo marco, con las limitaciones expuestas en la cláusula 24 del presente pliego.

Una vez formalizado el acuerdo marco de homologación, los órganos destinatarios podrán realizar las actuaciones que sean necesarias para la tramitación de un contrato basado en éste, pudiendo alcanzar la fase de propuesta de adjudicación, si bien, la adjudicación se tendrá que producir con posterioridad a la

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 18 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

fecha indicada en el párrafo primero.

Asimismo, tras la formalización del acuerdo marco los órganos destinatarios podrán realizar las actuaciones que sean necesarias para la tramitación de un contrato basado en éste siempre que la propuesta de adjudicación se reciba por las personas adjudicatarias del acuerdo marco dentro del plazo de duración del mismo.

6. Valor estimado del acuerdo marco.

A los efectos de lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del acuerdo marco asciende a la cantidad de TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), del conjunto de contratos contemplados durante la duración total del acuerdo marco.

La distribución del valor estimado del acuerdo marco de homologación, por lotes, es la siguiente:

LOTE	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO
01	Servicios para la gestión de emisión de títulos de transporte,alojamiento y servicios complementarios.	24.419.909,56 €
02	Servicios para la gestión de organización de eventos.	7.855.826,24 €
	IMPORTE TOTAL DEL VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO	32.275.735,80 €

La cifra indicada corresponde al valor estimado durante el plazo de vigencia del acuerdo marco incluidas las prórrogas y las posibles modificaciones que se indican en la cláusula 21, y tiene carácter meramente orientativo y no vinculante. En consecuencia, no existe obligación de contratar un número determinado de prestaciones por parte de los organismos destinatarios del presente acuerdo marco definidos en la cláusula dos del presente pliego, ya que éstos las contratarán en función de sus necesidades.

La financiación de los contratos basados en el presente acuerdo marco corresponderá a los organismos destinatarios del presente acuerdo marco de homologación.

7. Precios de licitación.

Se definen como precios de licitación los cargos máximos que las personas licitadoras podrán aplicar como contraprestación por la realización de los distintos servicios que componen el objeto del presente acuerdo marco.

En base a lo anterior se establecen los precios máximos de licitación en los importes que se señalan en la tabla que se acompaña a continuación:

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 19 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TIPO DE SERVICIO		CARGO MÁXIMO (SIN IVA)	CARGO MÁXIMO (CON IVA)
GESTIÓN DE EMISIÓN DE TÍTULOS DE TRANSPORTE:	AÉREO de ámbito Nacional	12,40 €	15 €
	AÉREO de ámbito Europeo	16,53 €	20 €
	AÉREO de ámbito Intercontinental	33,06 €	40 €
	TREN AVE	8,27 €	10 €
	TREN CONVENCIONAL	4,96 €	6 €
	BARCO	6,61 €	8 €
	AUTOBÚS	4,14 €	5 €
GESTIÓN DE RESERVAS DE ALOJAMIENTO:		0 €	0 €
GESTIÓN DE ALQUILER DE VEHÍCULOS:		0 €	0 €
GESTIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS (% SOBRE EL COSTE TOTAL DEL EVENTO)		15 %	15 %

8. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.

8.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 89 LCSP.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del acuerdo marco o de cada uno de los lotes en que se divide.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias del acuerdo marco y de los contratos basados cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del acuerdo marco se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del acuerdo marco.

La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en este sistema de racionalización técnica de la contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

No podrán contratar con el sector público las personas físicas o jurídicas en quiénes concurra alguna de

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 20 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP.

8.2. Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera.

Los medios para acreditar la solvencia económica y financiera serán indistintamente los siguientes:

1. Las personas licitadoras pueden acreditarla mediante un volumen de negocios adecuado para la ejecución de los contratos basados en el presente acuerdo marco.

Para cada uno de los lotes que componen el presente acuerdo marco, el volumen anual de negocios de la persona licitadora, referido al mejor ejercicio del negocio de los tres últimos años disponibles, deberá ser al menos igual o superior al 30% del valor anual medio del lote correspondiente al que se concurra.

Los valores de solvencia económica para cada lote se indican en el **anexo I** del presente pliego.

En caso de licitar a varios lotes, la cifra del volumen anual de negocios deberá ser igual o superior a la suma de los importes exigidos para los lotes a los que se licite.

2. También puede acreditarse mediante la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo de clasificación en función del objeto del acuerdo marco, con la categoría mínima de clasificación que por su valor estimado le corresponde.

En caso de licitar a varios lotes, la categoría mínima de clasificación se determinará por la anualidad media acumulada de los lotes a que se licite.

La clasificación mínima requerida para acreditar la solvencia económica y financiera en estos servicios para cada uno de los lotes se especifica en el **anexo I.**

8.3. Requisitos mínimos de solvencia técnica.

Los medios para acreditar la solvencia técnica serán indistintamente los siguientes:

1. Las personas licitadoras tendrán que haber efectuado, en el curso de, como máximo, los tres últimos años, servicios que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del acuerdo marco de homologación, atendiendo a tal efecto a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

El importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado, para cada uno de los lotes, deberá ser igual o superior al 30% de la anualidad media de cada lote.

Los requisitos de solvencia técnica, para cada lote, se especifican en el **anexo I** del presente pliego.

2. También puede acreditarse mediante la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo de clasificación en función del objeto del acuerdo marco, con la categoría mínima de clasificación que por su valor estimado le corresponde.

En caso de licitar a varios lotes, la categoría mínima de clasificación se determinará por el valor estimado acumulado de los lotes a que se licite.

La clasificación mínima requerida para acreditar la solvencia técnica en estos servicios es la que se expone en el **anexo I.**

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 21 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

9. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este acuerdo marco, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al presente pliego o al resto de la documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, página web de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es/contratacion, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 22 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

II. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN.

10. Procedimiento de celebración del acuerdo marco de homologación.

El acuerdo marco de homologación se adjudicará mediante procedimiento abierto, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, en virtud de lo previsto en el artículo 131.2 de la LCSP.

La forma de tramitación del expediente es ordinaria.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente acuerdo marco tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación realizará por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SiREC-Portal de Licitación Electrónica, según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html. Asimismo, cuando las personas licitadoras deseen concurrir agrupados en uniones temporales, todas las empresas que vayan a conformarlas deberán estar registradas en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

11. Presentación de las proposiciones.

La licitación será anunciada en el perfil de contratante del órgano de contratación del acuerdo marco de homologación y, por encontrarse sujeto a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP.

El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía y en el Diario Oficial de Unión Europea.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil del contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil del contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Las personas licitadoras podrán presentar ofertas a uno o varios lotes independientes, pudiendo resultar, una misma persona licitadora, seleccionada en varios lotes si las ofertas presentadas por ésta superan el umbral de puntuación establecido en la cláusula 14 del presente pliego.

En el supuesto de persona jurídica, la presentación de la oferta podrá ser firmada electrónicamente, en todo caso, por la/s persona/s representante/s de la de la empresa licitadora, el órgano de dirección o representación competente de éste, persona administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, y del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia o de los

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 23 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Consejeros Delegados, cuando así los estatutos de la sociedad lo establezca, en el caso de Consejo de Administración, salvo en el caso de la declaración de no estar incursa en incompatibilidad para contratar, donde se estará a lo dispuesto en el apartado 13.2.a.6 de este pliego.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. Los modelos de declaración para cada uno de los sobres electrónicos (sobre electrónico n.º 1 y sobre electrónico n.º 2) se encuentran en los **anexos VIII y XII** respectivamente.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales, tales como las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del acuerdo marco de homologación, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD).

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de las personas licitadores en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP no se autorizan variantes del objeto del acuerdo marco.

11.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil del contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

La dirección del enlace de SiREC-Portal de licitación electrónica es:

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 24 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

https://sirecftdpriexp.chap.junta-andalucia.es/licitacion-electronica/index.action

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona licitadora interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sea válida, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La ampliación del plazo, en todo caso, será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

Las personas licitadoras deberán mantener su oferta como mínimo durante el plazo de dos meses a contar desde la fecha declarada de recepción de las ofertas.

11.2 Forma de presentación y contenido.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar tres sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3 a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

El sobre electrónico n.º 1 se denominará «Documentación acreditativa de los requisitos previos», el sobre electrónico nº 2 «Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas" y el sobre electrónico n.º 3 "Aplicación de ayuda".

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 11.2.1. , 11.2.2. y 11.2.3. Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

11.2.1. Sobre electrónico nº1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico n.º 1 se detallan a continuación y se aportarán

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 25 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica. En caso de unión temporal (UTE), todos los documentos administrativos se deberán presentar de forma independiente por cada uno de los componentes, salvo los anexos comunes (II y VII).

a) Datos básicos de la persona licitadora.

Se presentarán conforme al modelo del **anexo II.**

b) Requisitos mínimos para la presentación de ofertas.

El **anexo III** contiene una declaración de cumplimiento de los requisitos mínimos de habilitación empresarial o profesional para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del acuerdo marco según se define en la cláusula 13.2.a.5 del presente pliego.

c) Documento Europeo Único de contratación (DEUC).

Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es. Las instrucciones para cumplimentar la declaración se adjuntan como **anexo IV.**

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

Las personas licitadoras deben limitarse a cumplimentar **la sección α**: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal del Licitación Electrónica.

d) Declaración responsable de personas empresarias licitadoras extranjeras.

Las personas empresarias licitadoras extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al **anexo V.**

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 26 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

e) Declaración responsable sobre relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del **anexo VI** del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

f) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el **anexo VII**, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del acuerdo marco de homologación, y designando a la persona o personas que durante la vigencia del mismo han de ostentar la plena representación de todas ante el órgano de contratación.

g) Declaración de confidencialidad de los datos reflejados en el sobre electrónico nº1.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 11, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados en el sobre electrónico n.º 1 son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el **anexo VIII.**

11.2.2. Sobre electrónico nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre electrónico se incluirá la documentación que se indica a continuación. En caso de unión temporal (UTE), todos los documentos constitutivos de la oferta se deberán presentar de forma conjunta por todos los componentes.

11.2.2.1. Criterios de adjudicación y baremos de valoración.

Para la valoración de las ofertas y su correspondiente adjudicación en el presente Acuerdo Marco de Homologación, se estará a lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Para ello se establecen los siguientes criterios de adjudicación:

1. Cargos por emisión de títulos de transporte.
2. Honorarios de gestión por la organización de eventos.
3. Descuento sobre la facturación total.
4. Cargos por anulación de reservas de títulos de transporte.
5. Cargos por modificación de reservas de títulos de transporte.
6. Cargos por cambio de la persona que viaja.
7. Horario de prestación de los servicios.
8. Ampliación de las coberturas de los seguros obligatorios.
9. Formación del personal de las agencias de viajes.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 27 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

10. Formación en materia de gestión de eventos.

Los criterios a aplicar en cada lote serán los que se señalan en la siguiente tabla:

CRITERIO	LOTE 1	LOTE 2
1. Cargos por emisión de títulos de transporte.	X	
2. Honorarios de gestión por la organización de eventos.		X
3. Descuento sobre la facturación total en viajes.	X	
4. Cargos por anulación de reservas de títulos de transporte.	X	
5. Cargos por modificación de reservas de títulos de transporte.	X	
6. Cargos por cambio de la persona que viaja.	X	
7. Horario de prestación de los servicios.	X	
8. Ampliación de las coberturas de los seguros obligatorios.	X	
9. Formación del personal de las agencias de viajes.	X	
10. Formación en materia de gestión de eventos.		X

La puntuación máxima a otorgar a cada criterio por cada uno de los lotes contemplados en el acuerdo marco se detallan en el **anexo IX.**

Para la correcta licitación y baremación de cada uno de los criterios se tendrán en cuenta las siguientes especificaciones:

a) Fórmulas de aplicación en los criterios de baremación:

Fórmula 1:
La fórmula correspondiente a los criterios de adjudicación n.º 1 y 2 es la siguiente:

$$P_{Oi} = P_{máx} * \left(\frac{C_{máx} - C_{Oi}}{C_{máx} - C_{min}}\right)$$

Siendo:

P_{oi} = Puntuación a otorgar a la oferta que se valora.
$P_{máx}$ = Puntuación máxima a otorgar al criterio según la tabla del **anexo IX**.
$C_{máx}$ = Importe del cargo u honorarios máximos admitidos según la tabla de la cláusula 7 del presente pliego.
C_{Oi} = Importe del cargo u honorarios de la oferta que se valora.
C_{min} = Importe del cargo u honorarios más bajos ofertado, de entre todas las ofertas presentadas.

Fórmula 2:
La fórmula correspondiente al criterio de adjudicación n.º 3 es la siguiente:

$$P_{Oi} = P_{máx} * \left(\frac{D_{Oi}}{D_{máx}}\right)$$

Siendo:

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 28 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

P_{oi} = Puntuación a otorgar a la oferta que se valora.
$P_{máx}$ = Puntuación máxima a otorgar al criterio según la tabla del **anexo IX.**
D_{Oi} = Porcentaje de descuento de la oferta a valorar.
$D_{máx}$ = Porcentaje de descuento máximo ofertado de entre todas las ofertas presentadas.

Fórmula 3:
La fórmula correspondiente a los criterios de adjudicación n.º 4, 5 y 6 es la siguiente:

$$P_{Oi} = P_{máx} * \left(\frac{C_{máx} - C_{Oi}}{C_{máx}} \right)$$

Siendo:
P_{oi} = Puntuación a otorgar a la oferta que se valora.
$P_{máx}$ = Puntuación máxima a otorgar al criterio según la tabla del **anexo IX**.
$C_{máx}$ = Importe del cargo máximo de todas las ofertas presentadas.
C_{Oi} = Importe del cargo de la oferta que se valora.

Fórmula 4:
La fórmula correspondiente a los criterios de adjudicación n.º 7, 8 y 9 es la siguiente:

$$P_{Oi} = P_{máx} * \left(\frac{A_{Oi}}{A_{máx}} \right)$$

Siendo:
P_{oi} = Puntuación a otorgar a la oferta que se valora.
$P_{máx}$ = Puntuación máxima a otorgar al criterio según la tabla del **anexo IX.**
A_{Oi} = Ampliación de horario / cobertura / horas de formación de la oferta a valorar.
$A_{máx}$ = Ampliación máxima de horario/ cobertura / horas de formación ofertada de entre todas las ofertas presentadas.

El criterio 10 no requiere fórmulas pues la puntuación se otorga por aplicación directa de los baremos recogidas en el anexo IX siguiendo los criterios especificados en el apartado b) siguiente.

b) Definición de los criterios de adjudicación y formas de valoración:

Criterio 1. Cargos por emisión de títulos de transporte:
Se valorarán los cargos que las personas licitadoras apliquen por la emisión de los diferentes títulos de transporte (billetes) distinguiendo entre las siguientes modalidades:

- De avión en vuelos nacionales.
- De avión en vuelos europeos.
- De avión en vuelos intercontinentales.
- De tren en AVE.
- De tren convencional.
- De barco.
- De autobús.

Para cada uno de los apartados anteriores se otorgará la máxima puntuación de las reflejadas en el **anexo IX** para este criterio a las personas licitadoras que ofrezcan los menores cargos por

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 29 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

emisión. Se otorgarán cero puntos cuando los cargos igualen los máximos recogidos en la tabla de la cláusula 7. El resto de ofertas se valorarán de forma lineal entre los dos valores anteriores por aplicación de la fórmula 1 del apartado anterior.
Si se ofertan cargos superiores a los valores máximos citados la oferta será rechazada.

Criterio 2. Honorarios de gestión por la organización de eventos.
Se valorarán los honorarios que las personas licitadoras oferten por la gestión de la organización de eventos. Dichos honorarios se expresarán en un porcentaje sobre el coste total del evento.
Se otorgará la máxima puntuación reflejada en el **anexo IX** para este criterio a las personas licitadoras que ofrezcan los menores honorarios (el menor porcentaje sobre el coste del evento) por la gestión de la organización de eventos. Se otorgarán cero puntos cuando los honorarios, expresados en porcentaje, igualen al porcentaje máximo recogido en la tabla de la cláusula 7. El resto de ofertas se valorarán de forma lineal entre los dos valores anteriores por aplicación de la fórmula 1 del apartado anterior.
Si se oferta un porcentaje de honorarios superior al valor máximo citado la oferta será rechazada.

Criterio 3. Descuento sobre la facturación total.
Se valorarán los descuentos porcentuales que las personas licitadoras puedan ofrecer sobre el importe total de la facturación generada en función de los servicios contratados. Los descuentos ofertados serán de aplicación a todos los órganos de contratación del acuerdo marco y se aplicarán desde la primera factura. Se otorgará la puntuación que en cada caso corresponda por aplicación del baremo recogido en el anexo IX para este criterio. Se otorgarán cero puntos a las personas licitadoras que no oferten descuentos sobre la facturación.

Criterio 4. Cargos por anulación de reservas de títulos de transporte.
Se valorarán los cargos que las personas licitadoras apliquen por la anulación de reservas de títulos de transporte.
Se otorgará la máxima puntuación del criterio, según los valores recogidos en el **anexo IX**, a las personas licitadoras que no apliquen cargos por anulación de reservas de títulos de transporte. Se otorgarán cero puntos a la persona licitadora que oferte el mayor importe de cargo por el concepto indicado. El resto de ofertas se valorarán de forma lineal entre los dos valores anteriores por aplicación de la fórmula 3 del apartado anterior.

Criterio 5. Cargos por modificación de reservas de títulos de transporte.
Se valorarán los cargos que las personas licitadoras apliquen por la modificación de reservas de títulos de transporte que afecten a la fecha o a la hora del viaje. Se otorgará la máxima puntuación del criterio, según los valores recogidos en el **anexo IX**, a las personas licitadoras que no apliquen cargos por modificación de reservas de títulos de transporte que afecten a la fecha o a la hora del viaje. Se otorgarán cero puntos a la persona licitadora que oferte el mayor importe de cargo por el concepto indicado. El resto de ofertas se valorarán de forma lineal entre los dos valores anteriores por aplicación de la fórmula 3 del apartado anterior.

Criterio 6. Cargos por cambio de la persona que viaja.
Se valorarán los cargos que las personas licitadoras apliquen por cambio de la persona que viaja. Se otorgará la máxima puntuación del criterio, según los valores recogidos en el **anexo IX**, a las personas licitadoras que no apliquen cargos por cambio de la persona que viaja. Se otorgarán cero puntos a la persona licitadora que oferte el mayor importe de cargo por el concepto indicado. El resto de ofertas se valorarán de forma lineal entre los dos valores anteriores por aplicación de la fórmula 3 del apartado anterior.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 30 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Criterio 7. Horario de prestación de los servicios.
Se valorará la ampliación del horario de prestación de los servicios. Se otorgará la máxima puntuación del criterio, según los valores recogidos en el **anexo IX**, a la persona licitadora que oferte el mayor número de horas o fracción superior a 30 minutos de ampliación del horario de prestación de servicios sobre el horario mínimo establecido en la cláusula 3.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rige el presente acuerdo marco (en adelante PPT). Se otorgarán cero puntos a las personas licitadoras que oferten el horario mínimo antedicho. El resto de ofertas se valorarán de forma lineal entre los dos valores anteriores por aplicación de la fórmula 4 del aparatado anterior.

En todo caso, en las ampliaciones de horarios se deberán respetar en todo momento las jornadas laborales máximas de las personas trabajadoras así como sus descansos y periodos de vacaciones según lo dispuesto en el convenio colectivo laboral estatal en vigor del sector o, en su caso, en la legislación laboral.

Criterio 8. Ampliación de las coberturas de los seguros obligatorios.
Sobre las coberturas mínimas del Seguro de Asistencia en Viajes definidas en la cláusula 5 del PPT, se valorará la ampliación que las personas licitadoras puedan ofrecer en las siguientes coberturas:

- Fallecimiento o incapacidad permanente por accidentes de viaje en transporte público.
- Fallecimiento o incapacidad permanente por accidentes de viaje en coche de alquiler.
- Fallecimiento o incapacidad permanente por accidente en destino.
- Seguro de equipajes.

Se otorgará la máxima puntuación del criterio, según los valores recogidos en el **anexo IX**, a la persona licitadora que oferte las mayores ampliaciones porcentuales de cobertura sobre los mínimos exigidos en el PPTP en cada uno de los supuestos descritos. Se otorgarán cero puntos a las personas licitadoras que no oferten ampliaciones de cobertura sobre dichos mínimos. El resto de las ofertas se valorarán de forma lineal entre los dos valores anteriores por aplicación de la fórmula 4 del apartado anterior.

Criterio 9. Formación del personal de las agencias de viajes.
Se valorará el incremento de horas de formación sobre las exigidas para cada nivel de clasificación del personal (Nivel 1-10) en el artículo 16.2 del Convenio colectivo laboral de ámbito estatal para el sector de agencias de viajes 2016-2018 actualmente vigente.

Se otorgará la máxima puntuación del criterio, según los valores recogidos en el **anexo IX**, a las personas licitadoras que oferten el mayor incremento porcentual de horas de formación. Se otorgarán cero puntos a las personas licitadoras que no oferten incremento alguno en horas de formación. El resto de las ofertas se valorarán de forma lineal entre los valores anteriores por aplicación de la fórmula 4 del apartado anterior.

Criterio 10. Formación en materia de gestión de eventos.
Se valorará la formación del personal de las personas empresarias licitadoras al lote 2. Se valorarán tanto las titulaciones oficiales como las privadas (cursos, másteres, formación profesional y formación universitaria) y que estén directamente relacionadas con la organización de eventos. En ese sentido serán validas las siguientes titulaciones:

- Formación universitaria:
  Grado en organización de eventos, protocolo y relaciones institucionales.
- Formación profesional:
  Técnico Superior en Agencias de Viajes y Gestión de Eventos.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 31 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Cursos y Másteres:

Serán valorables los cursos y másteres de contenido generalista en organización de eventos.

Para cursos y másteres de contenido específico solo serán valorables los que se refieran a temas como los siguientes:

- Protocolo de eventos en la Administración Pública.
- Organización de eventos corporativos.
- Organización de congresos.
- Organización de actos oficiales y empresariales.
- Planificación de viajes institucionales.
- Protocolo institucional.
- Organización y gestión de eventos deportivos.
- Azafata de eventos.
- Servicio de catering.
- Marketing promocional.

No serán valorables los cursos y másteres que versen sobre los siguientes temas:

- Organización de bodas o wedding planner.
- Protocolo funerario.
- Organización de eventos musicales.
- Organización de fiestas y eventos infantiles.
- Organización de eventos de moda.

Para otros temas no recogidos en las listas anteriores el órgano de contratación del contrato basado decidirá sobre la validez o no de la titulación aportada.

Se otorgará un punto por cada 200 horas de formación o fracción, es decir:

- Entre 0 y 200 horas de formación: 1 punto
- Entre 201 y 400 horas de formación: 2 puntos
- Entre 401 y 600 horas de formación: 3 puntos

y así sucesivamente hasta el máximo de puntuación del baremo recogido en el **anexo IX** para este criterio. Se otorgarán cero puntos a las personas licitadoras que no oferten formación en materia de eventos.

c) Documentación acreditativa:

Cada uno de los criterios de adjudicación se acreditarán de la siguiente manera:

Criterios n.º 1 a 6:

Se deberá presentar una **Proposición económica**, debidamente firmada electrónicamente y fechada, que deberá ajustarse a los modelos que figuran en los **anexos X (LOTE 1) y X (LOTE 2)** y en la misma deberá indicarse, de forma independiente, el porcentaje e importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. En las uniones temporales de empresas, tanto de personas físicas como jurídicas, la proposición económica deberá estar firmada por las personas representantes de cada una de las mismas.

En la proposición económica los importes de los cargos se indicarán en euros y los descuentos sobre la facturación y honorarios de organización de congresos en % y se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 32 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Dichos precios no incluirán el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá la consignada en cifras.

En aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta, el órgano de contratación podrá solicitar que se aporten las aclaraciones necesarias (siempre que las mismas no supongan cambios) que permitan interpretar correctamente las ofertas.

Las prestaciones y precios ofertados deberán ajustarse a lo ofertado por la persona licitadora en el mercado general.

En cualquier caso, se desecharán aquellas ofertas que careciesen de concordancia con la documentación examinada, excedan los precios máximos de licitación indicados en la cláusula 7 de este pliego, varíen sustancialmente el modelo establecido, comporten error manifiesto en el importe de la proposición o exista reconocimiento por parte de la persona licitadora de que la proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

Criterios 7 al 10:

La acreditación de estos criterios se hará mediante la presentación de una declaración responsable, según los modelos de los **anexos XI (LOTE 1) y XI (LOTE 2)**, en la que:

- Para los criterios 7, 8 y 9 – anexo XI (LOTE 1) - la persona licitadora se compromete a aplicar las condiciones que para cada uno de estos criterios se especifiquen en dicho anexo.
- Para el criterio 10 – anexo XI (LOTE 2) - la persona licitadora declarará la formación de su personal en materia de organización de eventos y se aportarán copias de los títulos que acrediten la formación declarada.

Esta declaración deberá estar fechada y firmada por la persona representante legal de la persona licitadora. En las uniones temporales de empresas, tanto de personas físicas como jurídicas, la declaración deberá estar firmada por las personas representantes legales de cada una de las mismas.

11.2.2.2. Declaración de confidencialidad de los datos reflejados en el sobre 2.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 11, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados en el sobre electrónico n.º 2 son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el **anexo XII**.

11.2.3. Sobre electrónico nº3: "Aplicación de ayuda".

En su caso, las personas empresarias que utilicen la aplicación de ayuda a la presentación de ofertas que la Dirección General competente en materia de Contratación ponga a disposición de las personas licitadoras para la confección de los anexos, deberán presentar a través de SiREC-Portal de licitación electrónica la siguiente documentación:

a) Datos electrónicos de la oferta correspondiente al sobre electrónico nº1.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 33 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El fichero en formato Excel® de la aplicación, denominado **“AMH VIAJES SOBRE1.xls”**

b) Datos electrónicos de la oferta correspondiente al sobre electrónico nº2.

Los ficheros en formato Excel® de la aplicación, denominados **“AMH VIAJES SOBRE2COMUN.xls”,** “**AMH VIAJES SOBRE2LOTE1.xls”,** “**AMH VIAJES SOBRE2LOTE2.xls”.**

En caso de no usarse la aplicación de ayuda deberá incluirse en este sobre un documento en formato pdf firmado electrónicamente en el que se declare que no se ha hecho uso de la aplicación de ayuda.

12. Selección de las personas contratistas:

12.1. Mesa de Contratación.

La **Comisión Central de Homologación** es el órgano colegiado dependiente de la Dirección General con competencias en materia de Contratación (en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 116/2020) de la Consejería con competencias en materia de Hacienda, que asume las funciones propias de Mesa de contratación en este acuerdo marco de homologación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 párrafo a) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, (en adelante Mesa de contratación).

La Dirección General con competencias en materia de Contratación ejercerá las competencias que tiene asignadas en virtud de los artículos 35 y 36 del Decreto 39/2011, así como en lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 16/2020.

El órgano de contratación estará asistido por la Comisión Central de Homologación, en calidad de mesa de contratación para la calificación y valoración de las ofertas, cuya composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

La participación en la redacción de la documentación técnica del acuerdo marco no impedirá por sí misma formar parte de la mesa de contratación.

A las reuniones de las mesas podrá asistir personal técnico especializado cuando resulte necesario, según la naturaleza de los asuntos a tratar, que actuará con voz y sin voto.

La asistencia a las sesiones de las mesas de contratación, comisiones técnicas y comités de expertos podrá ser presencial o a distancia, salvo que la naturaleza de la situación exija lo contrario, siempre y cuando se asegure por medios electrónicos la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que estas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre los integrantes del órgano colegiado en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. A tales efectos se considerarán medios electrónicos válidos los telefónicos y audiovisuales, como el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

12.2. Comisión Técnica.

En su caso, se podrá designar a una persona con formación técnica adecuada o a una Comisión Técnica formada por al menos dos personas con conocimiento en la materia de apoyo a la Mesa de contratación, que se encargarán de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre electrónico nº 2.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 34 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

12.3. Apertura del sobre electrónico n.º 1 y calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico n.º 1. A continuación la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº 1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

12.4. Apertura del sobre electrónico n.º 2.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y las causas de inadmisión de estas últimas procediendo a la apertura, del sobre electrónico nº 2 de las personas licitadoras admitidas, en un plazo que no será superior a 7 días a contar desde la apertura del sobre electrónico nº 1. El día señalado para ello se indicará en el anuncio de licitación y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Tras la apertura del sobre electrónico n.º 2 la Mesa de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 39.6 del Decreto 39/2011 y el artículo 150 de la LCSP, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes para establecer la clasificación de las ofertas presentadas.

Asimismo, si la Mesa de contratación entiende que el contenido del sobre electrónico n.º 2 de las ofertas presentadas a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, no es lo suficientemente claro y preciso, podrá solicitar a las personas licitadoras aclaraciones suplementarias cuando se traten de corregir errores materiales en la redacción de las mismas, siempre que no suponga modificación del contenido.

La Mesa de contratación, visto los informes técnicos de valoración que en su caso haya solicitado, valorará las proposiciones presentadas para cada uno de los lotes, de acuerdo con los criterios previstos en la cláusula 11.2.2.1.

12.5. Clasificación de las proposiciones.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejores ofertas al órgano de contratación, la cual no crea derechos a favor de la/s persona/s licitadora/s propuesta/s, siempre que no hayan sido declaradas anormalmente bajas, atendiendo a los criterios señalados en el **anexo XIII** del presente pliego. En tal caso se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica en plazo y elevará de forma motivada la

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 35 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o de costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

13. Documentación previa a la adjudicación.

13.1. Procedimiento.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, el Servicio competente en materia de racionalización y centralización de la contratación adscrito a la Dirección General con competencias en materia de Contratación requerirá por medios electrónicos a la/s persona/s licitadora/s que haya/n presentado la/s mejor/es oferta/s para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente/n la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la/s persona/s licitadora/s como de aquéllas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

La/s persona/s licitadora/s presentará/n copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011.

El referido certificado se expedirá electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

13.2. Documentación.

La documentación a presentar será la siguiente:

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 36 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar de las personas licitadoras.

13.2.a.1. Personas licitadoras físicas:

Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el **anexo XIV**. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica auténtica del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

13.2.a.2. Personas licitadoras jurídicas.

La capacidad de obrar de las personas empresarias que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la presentación de copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

13.2.a.3. Personas licitadoras no españolas nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea.

En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de copia electrónica, sea auténtica o no, de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

13.2.a.4. Demás personas licitadoras extranjeras.

Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

Además será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 37 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Las personas licitadoras extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del acuerdo marco de homologación, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

13.2.a.5. Habilitación empresarial.

Las personas licitadoras deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que resulte exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del acuerdo marco de homologación, según lo dispuesto en el art 65.2 de la LCSP, "Condiciones de aptitud".

Para el lote n.º 1:
Las personas empresarias domiciliadas en Andalucía deberán estar inscritas en el Registro de Turismo de Andalucía.
Las personas empresarias domiciliadas en otras Comunidades Autónomas deberán estar habilitadas en su Comunidad Autónoma de origen.
Las personas empresarias de otros Estados miembros de la Unión Europea deberán estar habilitadas en su Administración de origen.

Para el lote n.º 2:
No se exige habilitación empresarial.

13.2.a.6. Declaración responsable de no estar incursa en incompatibilidad para contratar.

Las personas licitadoras acreditarán no estar incursas en incompatibilidad para contratar mediante una declaración responsable que firmará la persona representante que presente la oferta, donde se indicará que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incursas en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 2 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable se acreditará conforme al modelo establecido en el **anexo XV.**

b) Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán **copia electrónica, sea auténtica o no, del poder de representación**, bastanteado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local que acredite la comprobación por la Administración de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 38 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acreditar su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad, o en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el **anexo XIV.** En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

El poder de representación deberá acreditar la facultad de presentar proposiciones, al menos, por el importe acumulado del valor estimado de los lotes a los que haya licitado y para toda la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica.

La **solvencia económica y financiera** se acreditará indistintamente por los siguientes medios:

1. Certificado de clasificación administrativa expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, donde indique el grupo o subgrupo y categoría mínima de clasificación indicado en el **anexo I** del presente pliego, así como la declaración correspondiente al modelo establecido en el **anexo XVI**.

Para el caso de licitar a varios lotes la categoría mínima de clasificación será la que corresponda a la suma de los valores estimados de todos los lotes a que se licite.

La clasificación de las Uniones de Empresas será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en el reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de empresas.

Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

En el caso de personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no será exigible la clasificación, ya concurran aisladamente o integrados en una unión de empresarios, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia a través de la declaración relativa a la cifra anual de negocios.

2. Declaración relativa a la cifra anual de negocios, de la persona licitadora referido al mejor ejercicio del negocio de los tres últimos años disponibles. La referida declaración se ajustará al modelo establecido en el **anexo XVI**.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona empresaria estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 39 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

inscrita. Las personas empresarias individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La **solvencia técnica** se acreditará indistintamente por los siguientes medios:

1. Certificado de clasificación administrativa expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, donde indique el grupo o subgrupo y categoría mínima de clasificación indicado en el **anexo I** del presente pliego, así como la declaración correspondiente al modelo establecido en el **anexo XVII**. Para el caso de licitar a varios lotes la categoría mínima de clasificación será la que corresponda a la suma de los valores estimados de todos los lotes a que se licite.

La clasificación de las Uniones de Empresas será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en el reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de empresas.

Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

En el caso de personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no será exigible la clasificación, ya concurran aisladamente o integrados en una unión de empresarios, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia a través de la declaración relativa a la cifra anual de negocios.

2. Las condiciones exigidas en la cláusula 8.3 de este pliego se entenderán cumplidas con la presentación de una declaración que recoja una relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del acuerdo marco, atendiendo a tal efecto a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. La referida declaración se ajustará al modelo establecido en el **anexo XVII**.

Para acreditar la solvencia, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del acuerdo marco dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, éste podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 40 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la persona contratista del acuerdo marco de homologación.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el acuerdo marco con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Solo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización del órgano de contratación.

Si las personas licitadoras recurren a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, la responsabilidad entre aquellas entidades y las otras en la ejecución del acuerdo marco tendrá carácter solidario.

En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, se considerará cumplido el requisito de solvencia económica y financiera cuando este sea cumplido bien por la solvencia acreditada por uno de los miembros o bien por la suma de la solvencia acreditada de varios de los miembros de la unión temporal.

d) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el **anexo XVIII**.

-Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el **anexo XVIII**.

e) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el **anexo XVIII**.

f) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar **copia electrónica, sea auténtica o no,** del justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del acuerdo marco del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar **copia electrónica, sea auténtica o no,** del justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos se acompañará una declaración responsable, firmada electrónicamente, de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, conforme a la declaración indicada en el **anexo XVIII**.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto, firmada electrónicamente, así como la declaración indicada en el **anexo XVIII**.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 41 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

g) Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el **anexo XIX**.

h) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

Deberá presentar la Declaración sobre promoción de igualdad conforme al modelo establecido en el **anexo XX.**

Las personas licitadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad en los casos y forma establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación:

1. Cuando las personas licitadoras tengan cincuenta o más personas trabajadoras, con el régimen transitorio que se señala a continuación:.

Se establece una aplicación paulatina de esta exigencia conforme al calendario establecido en la disposición transitoria décimo segunda de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo:

-Cuando las personas licitadoras tengan más de cien personas trabajadoras se les exigirá en todo caso.

-Cuando las personas licitadoras tengan cincuenta a cien personas trabajadoras se les exigirá a partir del 8 de marzo de 2022, aplicándose de forma efectiva la referida cláusula.

Esta cláusula será de aplicación a los expedientes de contratación iniciados a partir de las fechas señaladas anteriormente, entendiéndose por el inicio la publicación de la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación.

2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 42 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En todo caso , las personas licitadoras deberán cumplimentar el modelo del **anexo XXI** donde dejarán constancia de si se encuentran en alguno de los casos anteriores y en consecuencia están obligadas a acreditar la elaboración y aplicación del citado plan o si por el contrario no están en ninguno de los casos enumerados y no tienen obligación de hacer la referida acreditación.

En su caso, las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia electrónica, sea auténtica o no, del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.

- Copia electrónica, sea auténtica o no, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.

- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.

- Poseer la persona licitadora el distintivo "*Igualdad en la Empresa*" y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo "*Igualdad en la Empresa*" es, según los dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, "*Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad*".

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

i) Documentación acreditativa de constitución de la garantía definitiva general.

Resguardo acreditativo de la constitución, a favor del órgano de contratación, de la garantía definitiva general especificada en la cláusula 16 del presente pliego para el lote n.º 1, en los lugares y con las condiciones establecidas en la citada cláusula 16.

j) Otra documentación.

- **Declaración responsable sobre datos identificativos de las personas licitadoras**, conforme al modelo establecido en el **anexo XXII.**

- **Declaración responsable sobre poderes de representación de las personas licitadoras**, conforme al modelo establecido en el **anexo XXIII.**

13.3. Examen de la documentación.

Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, la Mesa de contratación

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 43 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

comprobará que ha sido recibida en tiempo y procederá a su examen.

Si la/s persona/s licitadora/s no presenta/n la documentación, la Mesa de contratación procederá a la exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la/s persona/s licitadora/s concediéndole/s un plazo de tres días naturales para que los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la/s persona/s licitadora/s ha/n retirado su/s oferta/s, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento de la anualidad media del acuerdo marco, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

14. Adjudicación del acuerdo marco de homologación.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la/s persona/s licitadora/s que presentó/aron la/s mejor/es oferta/s es correcta, el órgano de contratación le/s adjudicará el acuerdo marco dentro de los 5 días hábiles siguientes.

Para la determinación del número de personas licitadoras adjudicatarias se atenderá a la puntuación obtenida por cada una de ellas, de manera que para cada lote se seleccionarán a todas aquellas personas licitadoras que obtengan una puntuación igual o superior a 50 puntos, con un mínimo (siempre que haya personas licitadoras suficientes) de tres.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la/s adjudicataria/s y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del acuerdo marco de homologación.

La notificación se realizará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y deberá contener la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el acuerdo marco en virtud de la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Para la adjudicación del acuerdo marco deben tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, por lo que el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 2 meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

El plazo indicado en el párrafo anterior se ampliará en 15 días hábiles cuando se hubiere identificado una o

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 44 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del acuerdo marco por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del acuerdo marco o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad de 1.000 euros.

15. Formalización del acuerdo marco de homologación.

El acuerdo marco se perfeccionará con su formalización por medios electrónicos, en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público con las personas adjudicatarias de cada lote, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras, sin que se hubiera interpuesto recurso que suponga la suspensión de la adjudicación del acuerdo marco o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. El Servicio competente en materia de racionalización y centralización de la contratación dependiente del órgano de contratación requerirá a la/s persona/s adjudicataria/s para que formalice/n el acuerdo marco en plazo no superior a 5 días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, y se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

La persona contratista podrá solicitar que el acuerdo marco se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el acuerdo marco cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

En el supuesto de que una unión temporal de personas empresarias (UTE) resulte adjudicataria, deberá remitir a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, antes de la formalización del acuerdo marco, la siguiente documentación:

- Copia electrónica, sea auténtica o no, de la Escritura pública de constitución.

- Copia electrónica, sea auténtica o no, del Nombramiento de un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del acuerdo marco hasta la extinción del mismo, cuya duración será coincidente con la del acuerdo marco hasta su extinción.

El anuncio de formalización del acuerdo marco se enviará previamente al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar 10 días después de dicha formalización, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, junto con los correspondientes documentos de formalización, en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del mismo.

Cuando por causas imputables a la/s persona/s adjudicataria/s no se hubiese formalizado el acuerdo marco dentro del plazo indicado, se le/s exigirá el importe del 3 por ciento de la anualidad media del acuerdo marco, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

Simultáneamente con la firma electrónica del acuerdo marco, deberá ser firmado electrónicamente por las

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 45 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

personas adjudicatarias el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del acuerdo marco de homologación.

No podrá procederse a la ejecución del acuerdo marco con carácter previo a su formalización.

16. Constitución de la garantía definitiva del acuerdo marco de homologación.

Para la aplicación de la garantía definitiva se establece el siguiente régimen:

Para el lote n.º 1 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 107.5 de la LCSP, se opta por la constitución de una garantía definitiva general del acuerdo marco de homologación fijada estimativamente por la Administración.

La garantía definitiva se fija en la cantidad de 50.000,00 € y deberá estar constituida previamente a la adjudicación.

Cuando la suma de los importes, IVA excluido, de los contratos basados exceda del doble de la cantidad resultante de capitalizar al 5 por ciento el importe anterior, la garantía definitiva deberá ser incrementada en una cuantía equivalente.

La garantía definitiva podrá prestarse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108.1 de la LCSP y se depositará en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía. No se admitirá la constitución de la garantía definitiva mediante la forma de retención en el precio descrita en el artículo 108.2 de la LCSP.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

La garantía definitiva general responderá respecto de los incumplimientos tanto del acuerdo marco, como de los contratos basados de que se trate. Las garantías responderán de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP y, en su caso, serán repuestas o ampliadas en la cuantía que corresponda, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP, incurriendo la persona adjudicataria en caso contrario en causa de resolución.

Cuando las garantías no sean bastante para satisfacer las responsabilidades a las que están afectas, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio.

Cuando las garantías se presten por personas o entidades distintas de la persona adjudicataria quedarán igualmente sujetas a las responsabilidades del artículo 110 de la LCSP, aplicándose lo dispuesto en el artículo 112 de la LCSP.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará cumplido satisfactoriamente el acuerdo marco, o
resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

Para el lote n.º 2, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 107.5 de la LCSP, **no** se opta por la constitución de una garantía definitiva general del acuerdo marco de homologación fijada estimativamente por la Administración.

Las garantías definitivas se fijarán para cada contrato basado, por el órgano de contratación del mismo, en relación con su importe de adjudicación, según se regula en la cláusula 25.2.5. del presente pliego.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 46 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

III. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN.

17. Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del acuerdo marco de homologación. Órgano de contratación del acuerdo marco.

Según lo establecido en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del acuerdo marco de homologación será la Dirección General con competencia en materia de Contratación de la Consejería competente en materia de Hacienda, al que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

El órgano responsable u órgano de contratación del acuerdo marco de homologación será, asimismo, la Dirección General con competencias en materia de Contratación, que será, a todos los efectos, el responsable de la Administración frente a la persona contratista.

Asimismo, será el encargado de proponer al órgano de contratación la imposición de penalidades por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el acuerdo marco, así como proponer su resolución.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al órgano responsable del contrato asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

El órgano responsable del acuerdo marco podrá consultar y/o mantener reuniones con los órganos, entes o entidades destinatarios finales de los servicios para alcanzar el mejor conocimiento de las circunstancias en las que se produce la ejecución de los contratos basados en el ámbito de cada uno de ellos, con el fin de supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de llevar el seguimiento y asegurar la correcta realización de la prestación pactada. En caso de ser necesarias, dichas reuniones serán convocadas por el órgano responsable del acuerdo marco y no tendrá competencias decisorias, ni de propuesta o emisión de informes preceptivos, ni de seguimiento o control de ningún otro órgano de la Administración de la Junta de Andalucía.

18. Ejecución del acuerdo marco de homologación.

Las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato se realizarán por medios electrónicos que al efecto se habiliten (SiREC).

18.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del acuerdo marco se llevará a cabo mediante la adjudicación de contratos basados en el mismo, los cuales se realizarán a riesgo y ventura de las personas contratistas con sujeción a las condiciones establecidas en los contratos basados, en el acuerdo marco, en el pliego de cláusulas administrativa particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y en las ofertas de las personas adjudicatarias, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del acuerdo marco y los contratos basados.

La cesión del acuerdo marco y los contratos basados en el mismo se regulará según lo previsto en el artículo 214 de la LCSP.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 47 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La subcontratación de los contratos basados se regulará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP.

Las personas contratistas **deberán comunicar**, por los medios electrónicos que al efecto se habiliten, **con carácter semestral** a la Dirección General con competencias en materia de Contratación la relación de contratos suscritos con los distintos organismos destinatarios del acuerdo marco de homologación definidos en la cláusula 2 de este pliego, conforme al modelo que se publicará en la página web del Catálogo de Suministros y Servicios Homologados. Para ello, al final de cada semestre, las personas contratistas dispondrán de un plazo de 15 días hábiles para realizar la comunicación a la Dirección General competente en materia de Contratación.

18.2. Confidencialidad y protección de datos.

18.2.1 Confidencialidad.

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del acuerdo marco y de los contratos basados, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato basado se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el **anexo XXIV.**

18.2.2 Protección de datos.

Las personas contratistas deberán cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, según lo dispuesto en el artículo 122.2.b de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en el caso en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales en los contratos basados.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, la persona adjudicataria, en tanto encargado del tratamiento, deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el **anexo XXV** a este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar así como la finalidad de la cesión de los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2.a de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato basado, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el anexo **anexo XXV** "Tratamiento de Datos Personales para los contratos basados", la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 48 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del Responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para el encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Las personas adjudicatarias de los contratos basados tendrán la obligación de presentar, antes de la formalización del contrato basado una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c de la LCSP.

Asimismo, las personas adjudicatarias de los contratos basados tendrán la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el párrafo anterior, según lo establecido en el artículo 122.2.d de la LCSP.

B. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento en los contratos basados.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato basado, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente acuerdo marco de homologación.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el anexo **anexo XXV.**

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato basado así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de éste instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 49 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación del basado, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el **anexo XXV**, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el **anexo XXV**, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación del basado o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el anexo “Tratamiento de Datos Personales de los contratos basados” o se instruya así expresamente por el órgano de contratación del basado, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, ésta informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 50 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato basado. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al órgano de contratación del basado con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

En su condición de encargado del tratamiento, la persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación del basado (y si no coinciden, al responsable del tratamiento de datos), siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación del basado, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación del basado a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la in-formación se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el **anexo XXV** relativo al

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 51 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

“Tratamiento de Datos Personales en los contratos basados “constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación del basado y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que los contratos basados, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato basado, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato basado.

Conforme a lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, el contratista adoptará para el tratamiento de los datos las medidas de seguridad que se ajusten al Esquema Nacional de Seguridad.

C. Subencargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones en los contratos basados.

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato basado y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación del basado, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación del basado.

- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación del basado.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación del basado de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en el acuerdo marco y en los contratos basados y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en el acuerdo marco y en los contratos basados y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación correspondiente con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo el responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 52 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación correspondiente.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

19. Obligaciones laborales, sociales y económicas de las personas contratistas.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del acuerdo marco, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La/s persona/s contratista/s está/n obligada/s al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá/n obligada/s a disponer de las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine, así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La/s persona/s contratista/s estará/n obligada/s a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la/s persona/s adjudicataria/s estará/n obligada/s a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la/s persona/s contratista/s responderá/n de cuantas obligaciones les vienen impuestas en su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus personas subcontratistas, y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la/s persona/s contratista/s indemnizará/n a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

20. Exclusión temporal del acuerdo marco.

El órgano de contratación podrá acordar la exclusión temporal del acuerdo marco, de alguna de las personas adjudicatarias, en los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento por parte de las personas adjudicatarias del acuerdo marco de homologación de la

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 53 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

obligación de participación en las licitaciones para la adjudicación de contratos basados con licitación. Se entenderá que existe incumplimiento cuando no presente oferta en un mínimo de DOS licitaciones en un periodo de doce meses, salvo causa justificada.

b) Por algún incumplimiento que dé lugar a la resolución de los contratos basados.

c) Incumplimiento de la obligación de comunicar con carácter semestral la información de la relación de servicios contratados con los distintos organismos destinatarios definidos en la cláusula 3.1 de este pliego , en los términos de la cláusula 18.1. del presente pliego. Para determinar la existencia de incumplimiento, una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles definido en la citada cláusula 18.1 sin haberse producido la comunicación de los datos, la Dirección General con competencia en materia de Contratación apercibirá a las personas contratistas que hayan incumplido la obligación, otorgándole un nuevo e improrrogable plazo de 15 días hábiles para su presentación, transcurrido el cual se procederá a la exclusión temporal del acuerdo marco.

d) El abandono por parte de la persona contratista de los servicios objeto del acuerdo marco de homologación. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución de los contratos basados en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la exclusión, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

e) El incumplimiento de las obligaciones relativas a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en un plazo máximo de un mes tras el requerimiento previo.

f) Cuando se esté incurso en alguna de las causas de prohibición para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

g) A instancia de la propia persona contratista por medios electrónicos, en tanto se habilite un sistema informático para ello, cuando, por circunstancias no previstas, tuviera que interrumpir algún tipo de servicio en un periodo corto de tiempo.

La exclusión temporal implicará la imposibilidad de adjudicar contratos basados, a partir de la comunicación de la misma, y exclusivamente en el lote en el que se haya producido el incumplimiento, así como la despublicación de la prestación en el Catálogo de Bienes y Servicios Homologados.

La exclusiones temporales del acuerdo marco de homologación tendrán una **duración de TRES meses**.

El procedimiento a seguir en el caso de acordarse la exclusión temporal del acuerdo marco, será el siguiente:

1. Inicio de expediente de modificación, de oficio o a instancia de la persona contratista. En este último caso la propia solicitud iniciará el procedimiento, y en caso de oficio será necesario dictar acuerdo de inicio de la Dirección General con competencias en materia de Contratación, previa emisión de memoria justificativa por las unidades responsables del acuerdo marco en ambos casos.
2. Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles, cuando el acuerdo de inicio se haya impulsado de oficio en todo caso, o a instancia de la persona contratista cuando sea necesario solicitar aclaraciones.
3. Emisión de informe por el Servicio con competencia en materia de racionalización y centralización de la contratación de la Dirección General con competencia en materia de Contratación en un plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de las aportaciones, en su caso, de la persona

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 54 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

contratista en el trámite de audiencia, o bien de la emisión de la memoria justificativa por las unidades responsables del acuerdo marco cuando no se requiera audiencia previa.

4. Propuesta de resolución de exclusión temporal del Servicio competente en materia de racionalización y centralización de la contratación a la Dirección General con competencia en materia de Contratación.
5. Resolución motivada de exclusión temporal de la Dirección General con competencia en materia de Contratación.
6. Notificación a la persona contratista, y en su caso a los organismos destinatarios del acuerdo marco de homologación.
7. Dejar de estar publicada la prestación excluida temporalmente de la página web del Catálogo de Suministros y Servicios Homologados.

El plazo máximo para resolver sobre este procedimiento será de dos meses a contar desde la fecha en que haya tenido entrada la solicitud en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía o en el registro general de la Consejería con competencias en materia de suministros y servicios homologados o bien desde la fecha del acuerdo de inicio cuando se haya impulsado de oficio, en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El silencio administrativo cuando el procedimiento se haya iniciado a solicitud de la persona contratista será positivo de acuerdo con el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y cuando se haya iniciado de oficio el silencio implicará la caducidad del procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

21. Modificación del acuerdo marco.

Los acuerdos marco podrán ser modificados de acuerdo con las reglas generales de modificación de los contratos. En todo caso, no se podrán introducir por contrato basado modificaciones sustanciales respecto de lo establecido en el acuerdo marco de homologación. Los precios unitarios resultantes de la modificación del acuerdo marco de homologación no podrán superar en un 20 por ciento a los precios anteriores a la modificación y en ningún caso podrán ser precios superiores a los que las empresas parte del acuerdo marco de homologación ofrezcan en el mercado para las mismas prestaciones, todo ello en virtud de lo previsto en el artículo 222.1 de la LCSP y al amparo de lo establecido en el 205.

El órgano de contratación, por propia iniciativa y con la conformidad del empresa contratista, podrá incluir nuevos servicios del tipo adjudicado o similares al mismo cuando concurran motivos de interés público o que incorporen nueva tecnología o configuración respecto de los adjudicados, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que su precio no exceda del límite que se establece en el párrafo anterior.

Conforme a lo establecido en el artículo 103 del LCSP, **no procederá la revisión de precios** durante la vigencia del acuerdo marco.

El procedimiento a seguir en el caso de acordar la modificación de las prestaciones homologadas será el siguiente:

1. Inicio de expediente de modificación, de oficio o a instancia de la persona contratista por medios electrónicos, en tanto se habilite un sistema informático para ello. En este último caso la propia solicitud iniciará el procedimiento, y en caso de oficio será necesario dictar acuerdo de inicio de la Dirección General con competencias en materia de Contratación.

2. Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles a través de medios electrónicos, cuando

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 55 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

el acuerdo de inicio se haya impulsado de oficio en todo caso, o a instancia de la persona contratista cuando sea necesario solicitar aclaraciones.

3. Emisión de informe por el Servicio con competencias en materia de racionalización y centralización de la contratación de la Dirección General con competencias en materia de Contratación en un plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de las aportaciones, en su caso, de la persona contratista en el trámite de audiencia.

4. Emisión de informe por la Asesoría Jurídica de la Consejería de la que dependa la dirección General con competencias en materia de Contratación, en un plazo de 10 días hábiles.

5. Propuesta de resolución de modificación del Servicio con competencias en materia de racionalización y centralización de la contratación a la Dirección General con competencia en materia de Contratación.

6. Resolución motivada de modificación de la Dirección General con competencias en materia de Contratación.

7. Notificación electrónica a la persona contratista.

8. Publicación de la prestación modificada en la página web del Catálogo de Suministros y Servicios Homologados de la Junta de Andalucía.

22. Extinción del acuerdo marco.

El acuerdo marco se extingue por transcurso del periodo de vigencia o por resolución.

22.1. Extinción por transcurso del periodo de vigencia del acuerdo marco.

El acuerdo marco se extingue por el transcurso del periodo de vigencia establecido en el mismo, incluidas las posibles prórrogas a que pudiera haber lugar.

22.2. Extinción por resolución del acuerdo marco.

La resolución del acuerdo marco con algunas de las personas contratistas podrá tener lugar por incumplimiento de las cláusulas de los pliegos que lo regulan, por los supuestos establecidos en el artículo 211 de la LCSP, en cuyo caso le serán de aplicación los efectos oportunos previstos en el artículo 213 de la LCSP y será acordada por la Dirección General con competencia en materia de Contratación.

Asimismo, se resolverá el acuerdo marco considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa de la persona contratista:

1. El incumplimiento del deber de confidencialidad establecida en la cláusula 18 de este pliego.

2. La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del acuerdo marco, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad. Cuando se detectase que las personas contratistas están incursos en alguna de las causas de prohibición para contratar del artículo 71 de la LCSP, se les comunicará la imposibilidad de resultar adjudicatarios de los contratos basados, que se mantendrá hasta que procedan a la presentación de la documentación que acredite no estar incurso en causa de prohibición, estableciéndose un plazo máximo de tres meses.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 56 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. La imposibilidad de adjudicar contratos basados con la persona licitadora, por incumplimiento de la cláusula 13.2 de este pliego en lo que se refiere a la obligación de acreditar estar al corriente frente a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y ésta subsista por un periodo superior a tres meses. En este sentido, la Dirección General con competencias en materia de Contratación podrá solicitar a las personas contratistas, en cualquier momento de vigencia del acuerdo marco de homologación, que acrediten el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, pudiendo en su caso, éstos autorizar a ésta a recabar dichos datos.

4. La acumulación de al menos tres exclusiones temporales por cualquiera de los supuestos recogidos en la cláusula 20 del pliego, en un plazo de 12 meses.

5. Cuando la exclusión temporal para un mismo servicio, solicitada por la empresa contratista al amparo de lo previsto en el apartado g) de la cláusula 20, se haya prolongado por un periodo de 9 meses en un plazo de 12 meses.

6. Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 por ciento del valor estimado inicial del acuerdo marco de homologación o de algunos de sus lotes, IVA excluido y no exista conformidad de la/ las persona/s contratista/s, se resolverá el mismo.

7. La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución en el acuerdo marco, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar la información establecida en el artículo 4 de la citada Ley.

8. Falta manifiesta de veracidad de los contenidos de cualquiera de los documentos y declaraciones aportadas en los sobres electrónicos del procedimiento.

9. La pérdida de la habilitación requerida para la prestación de los servicios de cada lote.

10. La vulneración de la obligación de protección de datos; ésta comprende la protección de datos de carácter personal, la confidencialidad de la información transmitida o almacenada y la protección de la intimidad.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del acuerdo marco, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del acuerdo marco por las causas establecidas en la letra b) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo acuerdo marco, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo acuerdo marco, la/s persona/s contratista/s quedará/n obligada/s, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación del contrato basado, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución de la/s persona/s contratista/s se fijará a instancia de éste por el órgano de contratación del contrato basado, una vez concluidos los trabajos y tomando como

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 57 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato basado. La/s persona/s contratista/s podrá/n impugnar esta decisión ante el órgano de contratación del contrato basado que deberá resolver lo que proceda en el plazo de 15 días hábiles.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 58 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

IV. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN.

23. Consideraciones generales.

Una vez celebrado el Acuerdo Marco de Homologación de servicios de gestión de reservas de títulos de viaje, alojamientos, servicios complementarios y gestión de organización de eventos con destino a la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, los órganos destinatarios definidos en la cláusula 3.1 del pliego podrán celebrar contratos basados en él.

Puesto que el acuerdo marco se celebra con varias personas empresarias, la adjudicación de los contratos basados se realizará conforme al procedimiento establecido en el artículo 221.4.a) de la LCSP, y en los términos indicados en esta cláusula. Se tramitará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica o por el sistema electrónico que el órgano de contratación disponga**.**

En todo caso, los respectivos contratos basados en el acuerdo marco se entenderán perfeccionados al ser notificada por medios electrónicos la correspondiente adjudicación por el órgano de contratación del contrato basado.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente por medios electrónicos a las personas adjudicatarias y no adjudicatarias, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Los órganos de contratación de los organismos peticionarios deberán comunicar por medios electrónicos, en tanto se habilite un sistema informático para ello, a la Dirección General competente en materia de Contratación las contrataciones basadas en el acuerdo marco antes de la formalización del pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del Decreto 39/2011.

El procedimiento de comunicación será el establecido en la **Instrucción 1/2018, de 26 de junio, de la Dirección General de Patrimonio, sobre el procedimiento de adjudicación y comunicación de contratos basados en acuerdo marco de homologación**, y que se encuentra publicada en en la página web del Portal de Contratación Centralizada de la Junta de Andalucía.

24. Inicio y Plazo de duración de los contratos basados.

Desde la formalización del acuerdo marco podrán realizarse contratos basados en el mismo. No obstante, se establece un periodo transitorio de dos meses para la adaptación de los órganos de contratación al acuerdo marco. Durante este periodo los órganos de contratación podrán seguir contratando los servicios del presente acuerdo marco de forma externa al mismo mientras se tramitan los correspondientes contratos basados. En todo caso, transcurrido el plazo de dos meses citado solo se podrán contratar los servicios del presente acuerdo marco mediante contratos basados en el mismo.

El plazo de duración de los contratos basados será establecido por el órgano de contratación en cada caso.

Los contratos basados podrán prever, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP, una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, y con las condiciones establecidas en el mencionado artículo 29.2. Las condiciones económicas de la o las prórrogas serán las mismas que las del contrato basado inicial sin que pueda aplicarse incremento económico alguno.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 59 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Para la determinación del plazo se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, según el cual los contratos de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del artículo 29.2 acuerde el órgano de contratación.
No obstante lo anterior, teniendo en cuenta lo expuesto en la cláusula 5 del presente pliego, según la cual la duración de los contratos basados podrá superar el plazo de duración del acuerdo marco, y para evitar grandes desfases entre la finalización del plazo de vigencia del acuerdo marco y la finalización de los contratos basados en el mismo, los plazos de los contratos basados podrán superar como máximo en un año al plazo total del acuerdo marco, incluidas, en su caso, las prórrogas correspondientes.

Con independencia de lo anterior, y según lo establecido en el artículo 29.4 "in fine", cuando al vencimiento de un contrato basado no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato basado se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

25. Procedimiento de adjudicación de los contratos basados.

Con carácter general, los órganos de contratación seguirán los siguientes criterios para adjudicar contratos basados en el acuerdo marcio de homologación:

- Para el lote n.º 1, los órganos de contratación podrán optar por celebrar contratos basados de las siguientes formas:
  - Contratos basados individualizados (un contrato basado para cada viaje).
  - Contratos basados por tiempo (un contrato basado para un periodo de duración determinado dentro del cual se podrán solicitar cuantos viajes sean necesarios).
  - Una combinación de los anteriores (un contrato basado por tiempo y contratos basados individualizados para, por ejemplo, viajes singulares).
- Para el lote n.º 2, los órganos de contratación deberán realizar un contrato basado individualizado por cada evento.

Para ello, se establecen dos procedimientos de adjudicación de los contratos basados, de conformidad con el artículo 221 de la LCSP y que se desarrollan en las cláusulas 25.1 y 25.2 siguientes.

En virtud del artículo 36.3 de la LCSP los contratos basados se perfeccionan con su adjudicación. Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 153.1 de la LCSP en los contratos basados en un acuerdo marco no resulta necesaria la formalización del contrato. No obstante, cada órgano de contratación podrá establecer la obligatoriedad de que el o los contratos basados se formalicen en documento administrativo, firmado por las partes, a los efectos de que queden recogidas en el mismo las condiciones contractuales fundamentales de la prestación. En ese caso deberán tramitarse tantas formalizaciones como adjudicaciones. Además, en virtud de lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, si la persona contratista lo estima necesario, podrá solicitar que el contrato basado se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

25.1 Adjudicación de los contratos basados sin nueva licitación.

Los contratos basados en el presente acuerdo marco pertenecientes al lote n.º 1, tanto los contratos basados individualizados como los contratos basados por tiempo, se adjudicarán mediante

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 60 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

adjudicación directa, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación. Se adjudicarán seleccionando la oferta que más se adecue a las necesidades del organismo interesado del lote correspondiente, justificándolo debidamente en el expediente y atendiendo a los criterios de adjudicación ofertados por cada persona licitadora en el acuerdo marco.

Con carácter general, las personas empresarias se comprometen a ofertar las tarifas más ventajosas tanto para los títulos de transporte de los diferentes medios (avión, tren, barco, autobús….) como para los alojamientos y plazas hoteleras en función de fechas, horarios, duración, itinerario, características del pasajero/a, y/o otras circunstancias que concurran en los viajes. Todos los servicios que presten las personas empresarias estarán bonificados con los distintos tipos de descuento que, de acuerdo con los criterios de adjudicación especificados en el PCAP, hayan incluido en su oferta.

En el caso de los billetes de transporte aéreo, terrestre y marítimo solicitadas, las tarifas deberán ser las más económicas disponibles en cada momento, con independencia de las condiciones de cambio o anulación, asociadas a dichas tarifas.

En los servicios prestados por las personas empresarias a las unidades administrativas de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, el importe facturado en concepto de alojamiento y gastos de locomoción no podrá ser superior a los importes máximos que para cada grupo de personal, país y régimen de resarcimiento establezca Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía y el resto de normativa aplicable, excluida la tasa turística que corresponda.

El expediente de contratación del **contrato basado sin nueva licitación** constará de los siguientes documentos:

25.1.1. Memoria Justificativa de la necesidad de los servicios.

Los órganos de contratación deberán elaborar una memoria justificativa del contrato basado siguiendo para ello el modelo establecido en el **anexo I de la Instrucción 1/2018,** de la Dirección General de Patrimonio, sobre el procedimiento de adjudicación y comunicación de contratos basados en Acuerdo Marco de Homologación.

Esta documentación tendrá la consideración de “Documento de licitación” a que hace referencia el artículo 116.3 de la LCSP.

El contenido de la citada memoria deberá desarrollarse de acuerdo a lo que se expone a continuación:

<u>1. Objeto del contrato:</u>
Se describirá con precisión el objeto del contrato, con mención expresa a los servicios a contratar.

<u>2. Justificación de la necesidad del contrato:</u>
Breve exposición de las necesidades que justifican la contratación.

<u>3. Especificaciones técnicas de la prestación:</u>
En este apartado se incluirán las especificaciones técnicas de la prestación de acuerdo a los siguientes criterios:

- Para los contratos basados individualizados, en este apartado se incluirá la información definida en la cláusula “3.1.1. Solicitudes de servicio” del PPT del presente acuerdo marco y desarrolladas en las cláusulas 3.1.1.1., 3.1.1.2. y 3.1.1.3 del PPT.
- Para los contratos basados por tiempo en este apartado se definirá el alcance del contrato

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 61 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

basado o, dicho de otra manera, el tipo de viajes que recogerá el contrato. Se definirá si el contrato basado es para todos los viajes del órgano de contratación o solo para una parte (viajes nacionales, viajes intercontinentales, viajes para altos cargos….).

4. Órgano de Contratación:
Se identificará el órgano de contratación que propone la contratación.

5. Valor estimado:
Se consignará el valor estimado del contrato basado. Para su determinación se procederá de la siguiente manera:

- Para los contratos basados individualizados se calculará el valor estimado en función de los servicios que se deban satisfacer.
- Para los contratos basados por tiempo, y en aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional 33ª de la LCSP, se calculará un presupuesto máximo en función de las previsiones del órgano de contratación para el plazo de duración establecido para el contrato basado. Dichas previsiones deberán basarse en las contrataciones realizadas en el año anterior en un plazo de tiempo igual a la duración del contrato basado que se propone. Al importe así calculado se añadirá el importe de las eventuales prórrogas del contrato.

6. Presupuesto del contrato y aplicación presupuestaria.
Se consignarán los datos con el siguiente esquema:

Importe IVA excluido	Aplicación presupuestaria	Denominación

Fondos Europeos:	Tipo de Fondo:		Porcentaje de cofinanciación:	

7. Plazo de ejecución:
Se definirá el plazo de ejecución previsto, en meses, para el contrato basado, el cual comenzará a contar a partir de la fecha de formalización.
Asimismo se definirá si se prevén prórrogas, detallando, en su caso, el número de ellas y su duración.

8. Lugar de ejecución:
Se especificará la localidad o localidades y la provincia en las que se ejecutará la prestación.

9. Responsable del contrato:
Se identificará la persona del órgano de contratación que actuará como responsable del contrato a los efectos y con las competencias definidas a lo largo del presente pliego.

10. Plazo de garantía o justificación de su no establecimiento:
Se especificará el plazo de garantía, que no será superior al especificado en la cláusula 29.

11. Garantía definitiva exigida para contratar:
Dado que, según lo expuesto en la cláusula 16 del presente pliego, para los servicios incluidos en el lote n.º 1 se ha optado por el establecimiento de una garantía definitiva global fijada estimativamente por la Administración para todo el acuerdo marco, no es necesario fijar una garantía definitiva para los contratos basados.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 62 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

12. Forma de pago del precio:
La facturación de los servicios prestados se hará según lo estipulado en la cláusula 30.3. del presente pliego.

25.1.2. Resolución de adjudicación y Orden de encargo.

Para los contratos basados individualizados:

Con carácter previo a la adjudicación la persona empresaria deberá haber entregado la documentación definida en las cláusulas 3.1.2.1., 3.1.2.2. y 3.1.2.3. del PPT y en los plazos estipulados en la cláusula 3.1.2. del PPT.
Una vez recibida la documentación se emitirá la Resolución de adjudicación. Simultáneamente, se efectuará la orden de encargo por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica o por el sistema electrónico que el órgano de contratación disponga, y que consistirá en remitir a la persona empresaria la información definida en la cláusula 2.4 del PPT.

Para los contratos basados para viajes por tiempo:

Se emitirá Resolución de adjudicación a favor de la persona empresaria seleccionada. A partir de la fecha de la resolución se podrán solicitar viajes con cargo al contrato basado.

25.1.3. Fiscalización, en el caso de que el organismo esté sometido a fiscalización previa, del gasto correspondiente.

25.1.4. Acuerdo de confidencialidad conforme al modelo de **anexo XXIV** del pliego.

25.1.5. Comunicación por medios electrónicos, en tanto se habilite un sistema informático para ello, a la Dirección General con competencia en materia de Contratación atendiendo, en lo que sea de aplicación, al modelo aprobado por la Instrucción 1/2018, de 26 de junio, de la Dirección General de Patrimonio, sobre el procedimiento de adjudicación y comunicación de contratos basados en acuerdo marco de homologación, antes de la formalización del pago.

25.1.6. Ejecución.
Para contratos basados individualizados consistirá en el desarrollo de las actuaciones definidas en la cláusula 3.1.4. del PPT.
Para contratos basados por tiempo consistirá en el desarrollo de las actuaciones definidas en la cláusula 3.1. del PPT para cada uno de los viajes que puedan realizarse con cargo al contrato basado.

25.1.6. Factura electrónica.

25.2 Adjudicación de los contratos basados con nueva licitación.

Será necesario convocar a las partes a una nueva licitación cuando se trate de contratos basados relativos al lote n.º 2 del presente acuerdo marco.

En estas nuevas licitaciones se tomarán como base los mismos términos que en el acuerdo marco, formulándolos de manera más precisa si fuera necesario, de conformidad con lo previsto en el artículo 221.5 de la LCSP.

El expediente de contratación de las nuevas licitaciones deberá contener los siguientes documentos:

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 63 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

25.2.1. Memoria Justificativa de la necesidad de convocar una nueva licitación.

Los órganos de contratación deberán elaborar una memoria justificativa del contrato basado siguiendo para ello el modelo establecido en el **anexo I de la Instrucción 1/2018**, de la Dirección General de Patrimonio, sobre el procedimiento de adjudicación y comunicación de contratos basados en Acuerdo Marco de Homologación.

Esta documentación tendrá la consideración de **"Documento de licitación"** a que hace referencia el artículo 116.3 de la LCSP.

El contenido de la citada memoria deberá desarrollarse de acuerdo a lo que se expone a continuación:

1. Objeto del contrato:
Se describirá con precisión el objeto del contrato, con mención expresa a los servicios a contratar.

2. Justificación de la necesidad del contrato:
Breve exposición de las necesidades que justifican la contratación.

3. Especificaciones técnicas de la prestación:
En este apartado se incluirán las especificaciones técnicas de la prestación que coincidirán con el contenido de las invitaciones que se definen en la cláusula 25.2.2.

4. Órgano de Contratación:
Se identificará el órgano de contratación que propone la contratación.

5. Valor estimado:
Se consignará el valor estimado del contrato basado. Para su determinación se procederá de la siguiente manera:
Se obtendrá el presupuesto en función de las características del evento (localidad, fechas, número de participantes…) así como de los servicios necesarios para la realización del evento (alquiler de sala, megafonía, guardarropía, servicio de azafatos/as, catering, decoración, entretenimiento ….), por aplicación de precios de mercado.
Al importe así calculado se añadirá el importe de las eventuales prórrogas del contrato.

6. Presupuesto del contrato y aplicación presupuestaria.
Se consignarán los datos con el siguiente esquema:

Importe IVA excluido	Aplicación presupuestaria	Denominación

Fondos Europeos:	Tipo de Fondo:		Porcentaje de cofinanciación:	

7. Plazo de ejecución:
Se definirá el plazo de ejecución previsto, en meses, para el contrato basado, el cual comenzará a contar a partir de la fecha de formalización.
Asimismo se definirá si se prevén prórrogas, detallando, en su caso, el número de ellas y su duración.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 64 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

8. Lugar de ejecución:
Se especificará la localidad o localidades y la provincia en las que se ejecutará la prestación.

9. Responsable del contrato:
Se identificará la persona del órgano de contratación que actuará como responsable del contrato basado a los efectos y con las competencias definidas a lo largo del presente pliego.

10. Plazo de garantía o justificación de su no establecimiento:
Se especificará el plazo de garantía, que no será superior al especificado en la cláusula 29.

11. Garantía definitiva exigida para contratar:
Según lo establecido en la cláusula 16 del presente pliego para los servicios incluidos en el lote n.º 2, se especificará el importe de la garantía definitiva según se define en la cláusula 25.2.5. del presente pliego.

12. Forma de pago del precio:
De las opciones previstas en el apartado 13 del anexo I de la instrucción 1/2018, se aplicará la opción A (mediante la presentación de una única factura, a la finalización de la prestación, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato).

La facturación de los servicios prestados se hará según lo estipulado en la cláusula 30.3. del presente pliego.

13. Criterios de adjudicación:
Los criterios de valoración que regirán la licitación de los contratos basados, será/n, como mínimo, y para cada uno de los dos lotes, todos o alguno/s de los siguientes:

- Cercanía de la sala o salas propuestas a la ubicación especificada por el órgano de contratación en la invitación.
- Mayor o menor coincidencia de las fechas ofertadas con las fechas preferentes consignadas por el órgano de contratación en la invitación.
- Importes de la prestación (precio del congreso o evento sin incluir cargos de gestión). El órgano de contratación podrá solicitar que se desglosen los importes por cada uno de los servicios que incluya el evento.
- Importe de los cargos de gestión u honorarios, que en ningún caso podrán ser superiores a los ofertados en el acuerdo marco.

Para la valoración de estos dos últimos criterios se propone el empleo de la fórmula minimizar (que otorga la máxima puntuación a los menores importes) que se expone a continuación, y en la que se aplicarán los siguientes criterios:

Se otorgará la máxima puntuación asignada al criterio al menor importe ofertado.
Se otorgarán cero puntos al mayor importe ofertado.
El resto de las ofertas se valorarán de forma lineal por aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = P_{máx} * [1 - (\frac{I_{Oi} - I_{min}}{I_{máx} - I_{min}})]$$

Donde:
P = Puntuación a otorgar .

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 65 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Pmax = Puntuación máxima asignada al criterio.
I_{Oi} = Importe de la oferta a valorar.
I_{min} = Importe mínimo de entre todas las ofertas.
$I_{máx}$ = Importe máximo de entre todas las ofertas.

Para la baremación de las ofertas cada órgano de contratación establecerá los baremos de puntuación, y su distribución entre los diferentes criterios, que considere más adecuados en virtud de las necesidades a atender.

25.2.2. Invitaciones a las personas adjudicatarias **.**

El órgano de contratación del organismo peticionario será el órgano encargado de realizar la invitación a las personas licitadoras, de la recepción y examen de las proposiciones, de la adjudicación y formalización del contrato basado.

Teniendo en cuenta el plazo de tramitación del contrato basado, las invitaciones deberán realizarse con la antelación suficiente para que el contrato basado esté adjudicado con tiempo para solicitar (por el órgano de contratación) y preparar (por la persona empresaria adjudicataria) el evento objeto del contrato basado.

En base a lo anterior, se recomienda que la invitación se realice con la antelación mínima sobre la fecha prevista para la realización del evento que se señala a continuación para cada caso:

- Eventos que requieran el alquiler de sala:
  - Para menos de 100 personas: 90 días naturales.
  - Para más de 100 personas: 120 días naturales.
- Eventos que no requieran el alquiler de sala: 60 días naturales.

Estos plazos son mínimos. Se recomienda que, siempre que sea posible, las invitaciones se cursen con periodos de antelación superiores a los aquí expuestos para facilitar la gestión de los servicios que en cada caso se soliciten.

De acuerdo con el artículo 221.6 de la LCSP, la invitación se realizará a todas las personas adjudicatarias del acuerdo marco de homologación en el lote n.º 2. La invitación se realizará mediante publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación y por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica o por el sistema electrónico que el órgano de contratación disponga.

En la invitación se fijará un plazo **no inferior a 5 días naturales** para la presentación de las ofertas. Se procurará que el plazo que se fije esté en consonancia con la complejidad de la oferta.

Las personas adjudicatarias estarán obligadas a presentar por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica o por el sistema electrónico que el órgano de contratación disponga, oferta válida por escrito en todas las licitaciones a las que sean invitadas. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la imposición de la exclusión temporal prevista en la cláusula 20.

La invitación deberá contener como mínimo la información detallada en el anexo III de la Instrucción 1/2018, de la Dirección General de Patrimonio, sobre el procedimiento de adjudicación y comunicación de contratos basados en el acuerdo marco de homologación y que se especifica a continuación:

- Objeto del contrato basado: Identificar los servicios que se pretenden contratar, indicando

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 66 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

denominación del/de los lote/s.
- Órgano de contratación.
- Especificaciones técnicas de la prestación. En este apartado se especificarán las necesidades del órgano de contratación y que se pretenden satisfacer con el contrato basado. Deberán contener la información especificada en la cláusula 3.2.1. del PPT que rige el presente acuerdo marco.
- Presupuesto: Diferenciar entre el importe total sin IVA y con IVA. En caso de financiación con Fondos Europeos se consignará el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.
- Plazo de duración del contrato basado.
- Lugar de prestación.
- Responsable del contrato basado.
- Plazo de garantía.
- Forma de pago del precio.
- Lugar y plazo de presentación de la oferta.
- Criterios de adjudicación y baremos de valoración para la nueva licitación. De acuerdo con lo expuesto en la cláusula 25.2.1.13 anterior.
- Documentación a presentar por las personas licitadoras invitadas, según se describe en la cláusula 25.2.3.

Una vez que sean invitadas, las personas adjudicatarias del acuerdo marco de homologación pasarán a tener la consideración de personas licitadoras del contrato basado.

25.2.3. Presentación de ofertas:

En respuesta a la invitación descrita en el apartado anterior, las personas licitadoras invitadas en los procedimientos de los contratos basados, deberán presentar las ofertas a través de SiREC, Portal de Licitación Electrónica, en un plazo **no inferior a 5 días naturales** y con la documentación que se especifica a continuación:

- Breve documento descriptivo de la oferta, en el que se expondrán las características de la misma y en el que se darán respuesta a las diferentes necesidades planteadas en la licitación y que han debido definirse en el apartado *"Especificaciones técnicas de la prestación",* de la invitación. En este sentido, aportarán la información definida en la cláusula 3.2.2. del PPT.

- Al documento anterior se acompañará de una declaración sobre subcontratación de servidores. Según lo dispuesto en el artículo 122.2.e de la LCSP las personas licitadoras tienen la obligación de indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Esta declaración se presentará siguiendo el modelo del **anexo XXVI.**

- Proposición económica según el modelo del **anexo XXVII**.

Deberán presentarse, siempre que sea posible, tres alternativas tanto de ubicación de salas, como de disponibilidad de fechas o disponibilidad de contratación de los distintos servicios que formen parte del objeto del contrato basado.

25.2.4. Valoración de las ofertas y **Selección** de la persona empresaria adjudicataria.

El órgano de contratación convocante valorará las ofertas recibidas en plazo por aplicación de los baremos de valoración que haya establecido para el contrato basado.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 67 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La persona contratista que, en aplicación de la valoración, obtenga la puntuación más alta, será designada como persona adjudicataria del contrato basado.

25.2.5. Constitución de la garantía definitiva.

Con carácter previo a la adjudicación, la persona empresaria designada como adjudicataria deberá constituir la garantía definitiva, a favor del órgano de contratación, de un 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, para cada contrato basado que se adjudique.

La constitución de las garantías se realizará a favor del órgano de contratación del contrato basado en alguna de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP y artículo 55 y siguientes del RGLCAP y se depositará en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía.

El órgano de contratación determinará de forma explícita si, en virtud de lo dispuesto en el artículo 108.2 de la LCSP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, fijando la forma y condiciones de la retención. En caso de que no se especifique explícitamente se considerará que no será admisible constituir la garantía mediante retención en el precio.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Las garantías responderán de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP y, en su caso, serán repuestas o ampliadas en la cuantía que corresponda, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP, incurriendo la persona adjudicataria en caso contrario en causa de resolución.

Cuando las garantías no sean bastante para satisfacer las responsabilidades a las que están afectas, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio.

Cuando las garantías se presten por personas o entidades distintas de la persona adjudicataria quedarán igualmente sujetas a las responsabilidades del artículo 110 de la LCSP, aplicándose lo dispuesto en el artículo 112 de la LCSP.

Las garantías no serán devueltas o canceladas hasta que se hayan cumplido satisfactoriamente los contratos basados, sus plazos de garantía o resueltas sin culpa de la persona contratista.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato basado, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona empresaria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía de la prestación y cumplido satisfactoriamente el contrato basado, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

La garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los servicios prestados durante el plazo de garantía previsto en la cláusula 29 del presente pliego.

25.2.6. Resolución y notificación de la adjudicación.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 68 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El órgano de contratación del contrato basado emitirá resolución de adjudicación que notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica o por el sistema electrónico que el órgano de contratación disponga, a la persona adjudicataria.

En caso de que se pretenda subcontratar parcialmente la realización de la prestación, la persona contratista adjudicataria, tras la adjudicación, deberá comunicar por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica o por el sistema electrónico que el órgano de contratación disponga, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone, a su experiencia y a que está en posesión de la habilitación profesional requerida, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Esta comunicación deberá presentarse ante el órgano de contratación en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de notificación de la adjudicación.

25.2.7. Fiscalización, en el caso de que el órgano de contratación esté sometido a fiscalización previa, la fiscalización del gasto correspondiente.

25.2.8. Publicación de la adjudicación por el órgano de contratación conforme a lo previsto en el artículo 151 de la LCSP.

25.2.9. Formalización.

En el caso de que en aplicación de lo dispuesto en la cláusula 25 el órgano de contratación haya optado por establecer la obligatoriedad de la formalización, los contratos basados deberán formalizarse en documento administrativo según lo dispuesto en la cláusula 25 del presente pliego.

Cuando el contrato basado venga a determinar en el contratista la condición de encargado del tratamiento de datos de carácter personal, el documento de formalización será también suscrito por el responsable del tratamiento de los mismos siempre que no coincida en ser el propio órgano de contratación.

25.2.10. Acuerdo de confidencialidad conforme al modelo de **anexo XXIV** del presente pliego.

25.2.11. Comunicación de especificaciones del contrato basado.

El órgano de contratación deberá cumplimentar y tramitar por medios electrónicos, en tanto se habilite un sistema informático para ello, ante la Dirección General con competencia en materia de Contratación, los modelos que correspondan atendiendo, en lo que sea de aplicación, a los aprobados por la Instrucción 1/2018, de 26 de junio, de la Dirección General de Patrimonio, sobre el procedimiento de adjudicación y comunicación de contratos basados en acuerdo marco de homologación, antes de la formalización del pago.

25.2.11. Factura electrónica.

25.3. Seguros.

Para los contratos basados en el lote n.º 1, los viajes contratados con las personas empresarias contratistas estarán provistos de un Seguro de Asistencia en Viaje, gratuito para las unidades administrativas solicitantes de los servicios, que comprenderán como mínimo las siguientes coberturas para cada una de las personas que viajen:

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 69 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Seguro de accidentes de viaje (transporte público): 150.000 € por fallecimiento o incapacidad permanente.
- Seguro de accidentes de viaje (coche de alquiler): 100.000 € por fallecimiento o incapacidad permanente.
- Seguro de accidente en destino: 75.000 € por fallecimiento o incapacidad permanente.
- Repatriación o transporte sanitario por enfermedad o accidente: Incluido.
- Cobertura por demoras en la entrega de equipaje de más de 4 horas: 300 €.
- Seguro de equipajes (pérdida, robo y daños): 2.000 €.
- Regreso anticipado por fallecimiento de un familiar o enfermedad muy grave de un familiar de primero o segundo grado.
- Gastos médicos o quirúrgicos por enfermedad o accidente del viajero:15.000 €.
- Billete i/v para un familiar y gastos de estancia del mismo con un máximo de 100 €/día hasta un máximo de 1000 €, en caso de hospitalización superior a 5 días.
- Indemnización por gastos de anulación de viajes.
- Cobertura por responsabilidad civil del viajero, con una cobertura mínima de 30.000 €.
- Asistencia jurídica al extranjero.

Las personas empresarias deberán proporcionar a la persona viajera el teléfono de contacto de un servicio de 24 horas de la compañía aseguradora que atienda las incidencias que puedan producirse al respecto durante su viaje.

El ámbito de cobertura de la póliza de responsabilidad civil y resto de seguros será mundial.

En todo caso, deberá acreditarse la formalización de la póliza en la fase de ejecución del contrato basado. Para ello, junto con la documentación a entregar definida en la cláusula 3.1.4. del PPT se entregará documentación acreditativa de la constitución de la póliza del seguro correspondiente al viaje solicitado.

Las personas adjudicatarias comunicarán de manera inmediata a la Dirección General con competencias en materia de Contratación cualquier modificación en la póliza de seguro que altere o varíe sus condiciones de cobertura.

26. Ejecución y cumplimiento de los contratos basados.

26.1 Condiciones de ejecución.

La ejecución de los contratos basados en el presente acuerdo marco se realizará a riesgo y ventura de las personas contratistas con sujeción a las condiciones establecidas en los contratos basados, en el acuerdo marco, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y en la oferta de la/s persona/s adjudicataria/s de cada lote, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Los contratos basados se considerarán cumplidos por la persona contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del acuerdo marco y a satisfacción de la Administración, la totalidad de las prestaciones, según lo establecido en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 70 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La constatación del cumplimiento exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

El órgano de contratación del basado determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

En relación a la protección de datos de carácter personal en los contratos basados, se estará a lo establecido en la cláusula 18 del presente pliego. En especial, las personas contratistas tendrán la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el artículo 122.2.c de la LCSP.

26.2 Condiciones especiales de ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco de homologación.

Para la ejecución de los contratos basados se aplicará la siguiente condición especial de ejecución de carácter medioambiental.

Las personas licitadoras deberán comprometerse a utilizar, siempre que sea posible, los medios electrónicos en sus comunicaciones que sean ajenas al procedimiento de contratación tanto con el órgano de contratación del acuerdo marco como con los órganos de contratación de los contratos basados. Se entiende que las comunicaciones son ajenas al procedimiento de contratación, cuando se generan en fase de ejecución de los contratos basados, para diferenciarlas de aquellas otras comunicaciones que se generan en fase de licitación y adjudicación y que se realizan a través de SiREC para aquellos organismos acogidos al sistema o por el sistema que en cada caso se determine para los organismos no acogidos a SiREC. Así pues, esta condición especial de ejecución se refiere a las primeras, y que pueden producirse tanto en cuestiones de información (folletos, boletines, novedades….) como en la emisión de los documentos oficiales (billetes, reservas, visados, etc..

En aquéllos casos en que no sea posible o que por alguna razón justificada sea necesario aportar documentación en soporte papel las personas licitadoras deberán comprometerse a usar papel reciclado.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución dará lugar a la imposición de las penalidades descritas en la cláusula 31 del presente pliego.

26.3. Informes de Gestión.

Con periodicidad semestral, las personas empresarias adjudicatarias del Acuerdo Marco informarán a la Dirección General con competencias en materia de Contratación de todos los servicios que los órganos de contratación de los contratos basados les hayan contratado durante este periodo con especificación del número de servicios, tipo e importes. Dicha información será remitida además en soporte informático para su tratamiento, mediante el formulario que se encontrará a disposición en el Catálogo de Bienes y Servicios Homologados de la Junta de Andalucía.

El Órgano de Contratación del Acuerdo Marco, podrá solicitar, en cualquier momento, cuantos datos estime oportunos y realizar controles de la ejecución del Acuerdo Marco.

27. Modificación de los contratos basados.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 71 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los contratos basados en el acuerdo marco de homologación solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP. Asimismo, podrá modificarse con el límite del 20% del presupuesto inicial del contrato, IVA excluido, siendo obligatorio para la persona contratista, cuando las necesidades de suministro fuesen superiores a las estimadas inicialmente, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional 33ª de la LCSP.

Las modificaciones no previstas en los pliegos se establecen en el artículo 205 de la LCSP, y en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del citado artículo, se deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil del contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del valor inicial del contrato basado, IVA excluido. En caso contrario, cuando la modificación no resulte obligatoria para la persona contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

De acuerdo con los artículos 204 y 222.2 de la LCSP, los contratos basados podrán modificarse cuando se dé alguno de los supuestos que se indican a continuación:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación de los contratos basados la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista para dichos contratos basados.

   Alcance y límites de la modificación: El valor estimado de los contratos basados se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista, detallándose de forma clara, precisa e inequívoca el alcance de la reducción o modificación. Porcentaje máximo del valor estimado de los contratos basados al que pueda afectar: inferior al 20 %.

El procedimiento a seguir en el caso de acordar la modificación de los contratos basados será el siguiente:

1) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles por medios electrónicos.
3) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días hábiles.
4) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
5) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 por 100 del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
6) Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 72 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

7) Resolución motivada del órgano de contratación.
8) Notificación a la persona contratista por medios electrónicos.

28. Personas responsables de los contratos basados.

Con el fin de asegurar la correcta ejecución de los contratos basados, los organismos peticionarios nombrarán un responsable para cada uno de los contratos basados en el presente acuerdo marco, al que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

El nombramiento será comunicado por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de adjudicación, o en su caso, formalización del contrato, así como su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realicen los servicios.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

El responsable de la Administración por órgano, ente o entidad, será el encargado de velar por el correcto cumplimiento del contrato basado. Deberá además conformar las facturas, previa aprobación de la misma por el responsable de la Administración en relación con el servicio prestado y con los precios que se hayan podido efectuar, en su caso, como consecuencia del control de calidad.

Este responsable de la Administración, será el encargado del seguimiento diario del contrato basado.

29. Plazo de garantía de los contratos basados.

Una vez efectuada la recepción o conformidad según lo establecido en los artículos 210 y 311 de la LCSP, comenzará el plazo de garantía con una duración de 6 meses.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, establecido en su caso, y cumplido satisfactoriamente el contrato basado de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 73 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

30. Financiación, existencia de crédito, facturación, pago e intereses de demora.

30.1. Financiación.

La financiación de los contratos basados en el presente acuerdo marco correrá a cargo de los organismos contratantes.

30.2. Existencia de crédito.

Para la celebración del contrato basado deberá existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para el órgano de contratación del mismo, y obrar en el expediente documento contable que acredite la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, constará documento equivalente que acredite la existencia de financiación.

El expediente de contratación del basado se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en la memoria justificativa del mismo. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, así deberá constar en la memoria justificativa y en la orden de encargo o invitaciones, según el caso, el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.

En este supuesto, el contrato basado deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) núm. 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n. 1083/2006 del Consejo, así como la normativa específica reguladora de cada Fondo.

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía, para aquellos órganos sometidos a su fiscalización.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 74 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El pago del precio se realizará mediante pagos parciales, a razón de un pago cada mes.

Las personas contratistas tendrán derecho al abono del precio, presentando las correspondientes facturas electrónicas, expedidas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

30.3. Facturación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (PUEF), las entidades indicadas a continuación:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Las personas contratistas tendrán la obligación de presentar las facturas que hayan expedido por los servicios prestados en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación de los servicios, ante

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 75 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

el registro administrativo correspondiente del organismo peticionario, a efectos de su remisión a la oficina contable competente para su anotación en el registro contable.

En las facturas deberán constar los siguientes datos con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía:

Órgano de contratación (Órgano Gestor):
(Junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía).

	Código DIR3:

Órgano de destino (Unidad Tramitadora):
(Junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía).

	Código DIR3:

Centro contable (Oficina Contable):

Intervención General	Código DIR3: :A01004456

En la elaboración de las facturas se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones:

En la facturación de las prestaciones del lote n.º 1 se tendrán en cuenta, en los casos en que sea de aplicación, los importes máximos establecidos en la normativa vigente sobre indemnizaciones por razón del servicio (Decreto 54/1989, de 21 marzo, de indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía; Orden de 11 de julio de 2006, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio).

A efectos del pago, las facturas se presentarán en el PUEF dirigidas a cada órgano de contratación que haya requerido los servicios de las personas empresarias, siguiendo la tramitación expuesta en los párrafos precedentes. Las facturas se remitirán con la siguiente periodicidad:

- Para contratos basados en el lote n.º 1:
  - Para contratos basados relativos a viajes específicos se emitirá una factura a nombre del órgano de contratación, a la finalización del servicio, en la que se incluirán, de manera desglosada, todos los servicios disfrutados por la o las personas que hayan viajado.
  - Para contratos basados relativos a viajes por tiempo se emitirán facturas mensuales en las que se incluirán, de manera desglosada, todos los viajes y servicios disfrutados en el periodo. Las facturas deberán emitirse dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al que se facture.
- Para contratos basados en el lote n.º 2:
  Se emitirá una factura a la finalización del servicio, en la que se incluirán, de manera desglosada, todos los servicios que formen parte del evento contratado.

En todas las facturas, y según el servicio de que se trate, se deberá acompañar la información que se especifica a continuación. Toda esta información se aportará como documento anexo al modelo de factura que aparece en PUEF. Para ello se cumplimentarán los cuadros del **anexo XXVIII.**

Para títulos de transporte:

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 76 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por cada viaje se especificará:

- Fecha del desplazamiento.
- Medio de transporte.
- Origen y destino.
- Por cada uno de los viajeros:
  - Nombre y apellidos del/de los pasajero/s.
  - Grupo de clasificación del personal según el anexo I del Decreto 54/1989.
  - Importe del/de los billete/s o título/s de transporte impuestos incluidos.
  - Importe de las tasas que en su caso hubiera que abonar.
  - Importe total del desplazamiento (Suma de los dos conceptos anteriores).
- Importe global del cargo de gestión.
- Descuentos globales a aplicar.
- Importe final a abonar para los títulos de transporte.

Para servicios de alojamiento:

Por cada alojamiento se especificará:

- Fechas de estancia.
- Localidad.
- Identificación del Hotel o alojamiento.
- Por cada uno de los viajeros:
  - Nombre y apellidos de cada uno de los destinatarios del servicio.
  - Grupo de clasificación del personal según el anexo I del Decreto 54/1989.
  - Importe del alojamiento impuestos incluidos.
  - Importe de las tasas que en su caso hubiera que abonar.
  - Importe total del alojamiento (Suma de los dos conceptos anteriores).
- Importe global del cargo de gestión.
- Descuentos globales a aplicar.
- Importe final a abonar para el alojamiento.

Para servicios de alquiler de vehículos:

- Fechas del alquiler.
- Localidad.
- Marca y modelo del vehículo alquilado.
- Kilómetros recorridos.
- Importe del alquiler impuestos incluidos.
- Importe de las tasas que en su caso hubiera que abonar.
- Importe del cargo de gestión.
- Descuentos a aplicar.
- Importe final a abonar por el alquiler.

Para servicios de organización de eventos:

- Identificación del evento.
- Localidad y ubicación.
- Fechas de celebración.
- Número de asistentes (se consignará el número de asistentes comunicado por el órgano de contratación en la licitación del contrato basado con independencia de que la asistencia real sea inferior con motivo de ausencias).
- Por cada uno de los servicios que se contraten:
  - Descripción del servicio.
  - Importe del servicio.
  - Importe de las tasas que en su caso hubiera que abonar.
  - Importe del cargo de gestión.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 77 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Descuentos a aplicar.
- Importe final del servicio.

- Importe toral del evento por suma de los importes finales de cada uno de los servicios incluidos.

30.4. Pago e intereses de demora.

El órgano de contratación deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los 30 días siguientes a la prestación de los servicios.

El órgano de contratación tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

El órgano de contratación, dentro del plazo de 30 días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro del órgano gestor, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación de los servicios.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de 30 días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

31. Penalidades de los contratos basados.

Los contratos basados quedarán sujetos al siguiente régimen de penalidades, de conformidad con lo previsto en el artículo 192.3 de la LCSP:

Las penalidades se impondrán por acuerdo inmediatamente ejecutivo del órgano de contratación del contrato basado, y se harán efectivas por retención de los pagos, y de no ser posible sobre la garantía del contrato basado cuando se hubiera constituido, **previa comunicación por** medios electrónicos, en tanto se habilite un sistema informático para ello**, a la Dirección General con competencia en materia de Contratación y a la formalización del pago.**

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista.

Para la imposición de penalidades se seguirá el procedimiento contradictorio establecido en el artículo 97

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 78 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

del RGLCAP.

A los efectos de imposición de penalidades, los incumplimientos se clasificarán de la forma siguiente:

Para el lote n.º 1:

LEVES:

- El retraso en la atención de peticiones de solicitud de información de viaje por un tiempo de hasta un tercio de los plazos establecidos en la cláusula 3.1.2. del PPT del presente acuerdo marco, en dos ocasiones en el transcurso de dos meses.
- Entrega defectuosa de la documentación relativa al viaje, enmendada en el plazo más breve posible una vez advertida.

GRAVES:

- El retraso, en dos ocasiones en el transcurso de dos meses, en la atención de peticiones de solicitud de información de viaje por un tiempo de hasta dos tercios de los plazos establecidos en la cláusula 3.1.2. del PPT del presente acuerdo marco.
- La información incompleta, en dos ocasiones en el plazo de dos meses, según el contenido que deben tener las mismas y que se especifica en la cláusula 3.1.2. del PPT del presente acuerdo marco y que sea preciso completar.
- El retraso en la entrega de la documentación del viaje sobre los plazos previstos en la cláusula 3.1.4. del PPT del presente acuerdo marco.
- La entrega defectuosa, en dos ocasiones en el transcurso de dos meses, de la documentación relativa al viaje y que sea necesario subsanar.
- El incumplimiento injustificado, en dos ocasiones en el transcurso de dos meses, del horario mínimo de prestación del servicio establecido en la cláusula 3.3 del pliego de prescripciones técnicas o del que en su caso se haya ofertado como mejora del mismo.
- La resolución de incidencias en plazo superior a 4 horas desde la comunicación de estas para viajes a la Comunidad Autónoma de Andalucía o viajes de ámbito nacional, y de 8 horas en caso de tratarse de viajes de ámbito europeo o intercontinental.
- La reiteración de tres faltas leves en el transcurso de seis meses.
- El incumplimiento de la condición especial de ejecución definida en la cláusula 26.2 del presente pliego.

MUY GRAVES:

- El retraso en la atención de peticiones de solicitud de información de viaje por un tiempo igual al de los plazos establecidos en la cláusula 2.3.2. del PPT del presente acuerdo marco, o la no respuesta a la solicitud de información de viaje, en dos ocasiones en el transcurso de dos meses.
- La falta de entrega de la documentación relativa al viaje.
- La falta de entrega de la documentación acreditativa de la constitución de la póliza de seguros definida en la cláusula 23.3.
- El abandono de la prestación del servicio por la empresa encargada de este sin causa justificada.
- La falta de cobertura mínima de los seguros expresada en el Pliego de Prescripciones Técnicas o de la cobertura ofrecida por la empresa adjudicataria.
- La reiteración de tres faltas graves en el transcurso de seis meses.

Para el lote n.º 2:

LEVES:

- No aportar las direcciones y teléfonos para la resolución de incidencias tal como se estipula en la cláusula 3.2.4. del PPT.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 79 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

GRAVES:

- La falta de entrega de copias de la documentación acreditativa de los servicios que componen el evento, según lo estipulado en la cláusula 3.2.4. del PPT.

MUY GRAVES:

- La falta de prestación de algunos de los servicios solicitados en la invitación.

Régimen de penalidades:

El órgano de contratación del basado aplicará las siguientes penalidades según el grado de incumplimiento:

Por cada incumplimiento leve se podrá aplicar una penalidad que podrá ir desde un apercibimiento hasta el 2% del importe del contrato basado.

Por cada incumplimiento grave se podrá aplicar una penalidad que podrá ir desde el 2% hasta el 5 % del importe del contrato basado.

Por cada incumplimiento muy grave se podrá aplicar una penalidad que podrá ir desde el 5% al 10 % del importe del contrato basado excepto en los supuestos que puedan ser causa de resolución del mismo.

Dentro de las anteriores escalas, el porcentaje exacto de penalidad a aplicar en cada caso será fijado por el órgano de contratación del contrato basado.

32. Resolución de los contratos basados.

La resolución de los contratos basados podrá tener lugar por alguna de las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de las cláusulas de los pliegos que lo regulan, en especial por los incumplimientos MUY GRAVES que sean calificados como causa de resolución del contrato por el órgano de contratación correspondiente, y en los supuestos señalados en los artículos 211 y 313 de la LCSP, en cuyo caso le serán de aplicación los efectos oportunos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

2. En el supuesto señalado en el artículo 109.2 de la LCSP.

3. El impago, durante la ejecución de los contratos basados, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución de los mismos.

La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato basado, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

4. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución de los contratos basados la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 80 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

contractual, en un porcentaje igual o superior al 20 %.

5. El incumplimiento de la obligación de este acuerdo marco de homologación de confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución de los contratos basados, que por el órgano de contratación de los mismos se determine como tal, durante 5 años desde el conocimiento de la misma.

6. Discrepancia entre los documentos y declaraciones aportadas en el contrato basado y los correspondientes aportados para la licitación del acuerdo marco.

7. La vulneración de la obligación de protección de datos; ésta comprende la protección de datos de carácter personal, la confidencialidad de la información transmitida o almacenada y la protección de la intimidad.

8. La pérdida de la habilitación requerida para la prestación de los servicios del lote n.º 1.

9. Cuando las penalidades alcancen un múltiplo del 5% del valor estimado del contrato, salvo que el órgano de contratación opte por continuar con la ejecución del mismo con la imposición de nuevas penalidades de las que en cada caso correspondan de las enumeradas en la cláusula 31 del presente pliego.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato basado, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración de los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro III de la LCSP.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato basado por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables indicadas, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 213 de la LCSP.

33. Otras obligaciones a asumir por las personas contratistas.

Las personas contratistas deberán cumplir cuantas obligaciones fiscales y protección del medio ambiente

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 81 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

sean aplicables, tanto vigentes, como aquellas que se promulguen durante la ejecución de los contratos basados.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la/s persona/s contratista/s cumple/n las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.

Será obligación de las personas contratistas indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los contratos basados.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 82 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

34. Prerrogativas de la Administración.

La Dirección General con competencia en materia de Contratación como órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el acuerdo marco y los contratos basados, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos , dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del acuerdo marco y de los contratos basados.

35. Régimen de invalidez.

Puesto que se trata de un acuerdo marco sujeto a regulación armonizada, el presente acuerdo marco podrá ser objeto de declaración de nulidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

En este caso, el conocimiento y resolución de las eventuales cuestiones de nulidad interpuestas corresponderá al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

36. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del acuerdo marco, serán resueltas por la Dirección General con competencia en materia de Contratación como órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

37 Recurso especial en materia de contratación.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 83 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren alguna de las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para los recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de 15 días hábiles, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, de 13 de mayo.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 84 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

ANEXOS AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE RESERVAS DE TÍTULOS DE VIAJE, ALOJAMIENTOS, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y GESTIÓN DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES, CONVOCADO POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA.

VI – 1. ANEXOS DE APLICACIÓN AL ACUERDO MARCO

ANEXO I. REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA – REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA TÉCNICA

LOTE	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO	ANUALIDAD MEDIA	SOLVENCIA ECONÓMICA	SOLVENCIA TÉCNICA
001	Servicios para la gestión de emisión de títulos de transporte,alojamiento y servicios complementarios.	24.419.909,56 €	6.104.977,39 €	1.831.493,22 €	1.831.493,22 €
002	Servicios para la gestión de organización de eventos.	7.855.826,24 €	1.963.956,56 €	589.186,97 €	589.186,97 €
	TOTAL	32.275.735,80 €	8.068.933,95 €	2.420.680,19 €	2.420.680,19 €

REQUISITOS DE CLASIFICACIÓN.

Lote	Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015			Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015		
	Grupo	Subgrupo	Categoría	Grupo	Subgrupo	Categoría
1	Grupo U	Subgrupo 4. Agencias de viajes.	5	Grupo U	Subgrupo 4. Agencias de viajes.	D
2	Grupo L	Subgrupo 5. Organización y promoción de congresos, ferias y exposiciones	4	Grupo L	Subgrupo 5. Organización y promoción de congresos, ferias y exposiciones	D

ANEXO II

SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1.DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA

TÍTULO: ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE RESERVAS DE TÍTULOS DE VIAJE, ALOJAMIENTOS, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y GESTIÓN DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES.

EXPEDIENTE: CONTR 2020 723679

DATOS DE LA PERSONA LICITADORA:

Nombre/Razón social: …..……..…… N.I.F. n.º ……..

Domicilio social: Calle: ……..……, n.º ……... . Localidad ……...……

Provincia: …….…... País: …….Teléfono: ……

Fax: ……

DATOS DE LA/S PERSONA/S REPRESENTANTE/S:

1. Nombre y apellidos: ……...……..…….....; D.N.I.: …...……..
   En calidad de (1) :……...……

2. Nombre y apellidos: … ……...……...……...; D.N.I.: …..……
   En calidad de (1) :……...……

DATOS DE PERSONA DE CONTACTO:

Nombre y apellidos:……...…….....; Teléfono móvil: ……..……....

Dirección:……...……...……..; Teléfono fijo: ……..…...……..

Correo electrónico de contacto:……...……..…....…...; Fax: ……...…...

LOTES A LOS QUE SE LICITA:

☐ **LOTE Nº 1:** Servicios para la gestión de emisión de títulos de transporte, alojamiento y servicios complementarios.

☐ **LOTE Nº 2:** Servicios para la gestión de organización de eventos.

En …….. , a la fecha de la firma electrónica.

1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 89 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO III

SOBRE ELECTRÓNICO Nº1.- REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Dª. / D. ……, mayor de edad y con D.N.I. n.º …… ,

☐ en nombre propio

☐ en representación de la empresa……, con domicilio social en ……, calle …… n.º …… y N.I.F. n.º ……, en calidad de (1) ……,

bajo su personal responsabilidad

DECLARA

Que cumple los requisitos mínimos de habilitación empresarial o profesional necesarios para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del acuerdo marco y que se definen en la cláusula 13.2.a.5 del presente pliego.

En …… , a la fecha de la firma electrónica.

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 90 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO IV

SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como: ……
2. Ir al siguiente link: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es
3. Elegir la casilla "Soy un operador económico".
4. Elegir la casilla "Importar DEUC".
5. En "examinar"elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, imprime y firma para su presentación en formato papel.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en el siguiente documento:

· El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC. Disponible en el siguiente enlace: https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 91 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO V

SOBRE ELECTRÓNICO Nº1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERSONAS LICITADORAS EXTRANJERAS.

Dª. / D. …….., mayor de edad y con D.N.I. n.º …….. ,

☐ en nombre propio

☐ en representación de la empresa……..……., con domicilio social en …….., calle ……..... n.º …… y N.I.F. n.º ……..……..., en calidad de (1) ……..……..……..,

bajo su personal responsabilidad

DECLARA

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

En …….. , a la fecha de la firma electrónica .

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 92 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VI

SOBRE ELECTRÓNICO Nº1.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

Dª. / D. ……, mayor de edad y con D.N.I. n.º ……..…… ,

☐ en nombre propio

☐ en representación de la empresa……..……, con domicilio social en ……., calle ……..., n.º …… y N.I.F. n.º ……..……..., en calidad de (1) ……..……..……..,

bajo su personal responsabilidad

DECLARA

Que la empresa a la que representa: *(indicar a ó b)*

☐ a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

☐ b) Pertenece al grupo de empresas denominado:

……

compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo):

……

……

……

……

……

……

……

……

……

……

……

En este último caso deberá indicar:

☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. *(indicar nombre de las otras empresas).*

……

……

……

……

……

……

……

……

……

En …….. , a la fecha de la firma electrónica.

1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 93 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VII

SOBRE ELECTRÓNICO Nº1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.

Dª. / D. …….., mayor de edad y con D.N.I. n.º …… ,

☐ en nombre propio

☐ en representación de la empresa……..……, con domicilio social en …….., calle ……..., n.º …… y N.I.F. n.º ……..., en calidad de (1) ……..……..……...,

bajo su personal responsabilidad

Dª. / D. ……, mayor de edad y con D.N.I. n.º …… ,

☐ en nombre propio

☐ en representación de la empresa……, con domicilio social en …….., calle ……..……..., n.º …… y N.I.F. n.º ……..., en calidad de (1) ……..……..……...,

bajo su personal responsabilidad

Se comprometen a constituir una unión temporal, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación del Acuerdo Marco de Homologación de Servicios de gestión de reservas de títulos de viaje, alojamientos, servicios complementarios y gestión de organización de eventos con destino a la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

EMPRESA	% DE PARTICIPACIÓN

Como persona representante de la citada unión se nombra a:

Dª./D.: ……..

Cargo: ……..

Perteneciente a la empresa: ……..

En …… , a la fecha de la firma electrónica.

(Se deberá firmar electrónicamente por cada miembro de la UTE).

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 94 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VIII
SOBRE ELECTRÓNICO Nº1.- DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

Dª. / D. …….., mayor de edad y con D.N.I. n.º …….. ,

☐ en nombre propio

☐ en representación de la empresa……..……, con domicilio social en …….., calle ……..., n.º …… y N.I.F. n.º ……..., en calidad de (1) ……..……..……..,

bajo su personal responsabilidad

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre electrónico n.º 1 se consideran de carácter confidencial:

……
……
……
……
……
……
……
……
……
……
……
……
……
……
……
……

Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación.
En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En …….. , a la fecha de la firma electrónica.

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 95 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO IX

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

Puntuación máxima a otorgar a cada uno de los criterios de adjudicación:

CRITERIOS	LOTE 1		LOTE 2	
1. Cargos por emisión de títulos de transporte:		30		
- De avión en vuelos nacionales.	**6**			
- De avión en vuelos europeos.	**6**			
- De avión en vuelos intercontinentales.	**6**			
- De tren en AVE.	**4**			
- De tren convencional.	**3**			
- De barco.	**2**			
- De autobús.	**3**			
2. Honorarios de gestión por la organización de eventos.				**45**
3. Descuento sobre la facturación total en viajes.		24		
Descuentos por facturación total superior a 5.000 € y hasta 10.000 €.	**6**			
Descuentos por facturación total superior a 10.000 € y hasta 20.000 €.	**6**			
Descuentos por facturación total superior a 20.000 € y hasta 50.000 €.	**6**			
Descuentos por facturación total superior a 50.000 €.	**6**			
4. Cargos por anulación de reservas de títulos de transporte.		**6**		
5. Cargos por modificación de reservas de títulos de transporte.		**6**		
6. Cargos por cambio de la persona que viaja.		**6**		
7. Horario de prestación de los servicios.		**6**		
8. Ampliación de las coberturas de los seguros obligatorios.		12		
- Fallecimiento o incapacidad permanente por accidentes de viaje en transporte público.	**3**			
- Fallecimiento o incapacidad permanente por accidentes de viaje en coche de alquiler.	**3**			
- Fallecimiento o incapacidad permanente por accidente en destino.	**3**			
- Seguro de equipajes.	**3**			
9. Formación del personal de las agencias de viajes.		**10**		
10. Formación en materia de gestión de eventos.				**55**
PUNTUACIÓN TOTAL		**100**		**100**

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 96 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO X (LOTE 1)

SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Dª. / D. ……, mayor de edad y con D.N.I. n.º ……. ,

☐

☐ en representación de la empresa……, con domicilio social en ……., calle ……..., n.º …… y N.I.F. n.º ……., en calidad de (1) ……..,

bajo su personal responsabilidad, ante el órgano de contratación y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del Acuerdo Marco de Homologación de Servicios de gestión de reservas de títulos de viaje, alojamientos, servicios complementarios y gestión de organización de eventos con destino a la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales

Se compromete:

A aplicar a los contratos basados en el presente acuerdo marco de los que pudiera resultar adjudicatario los importes y descuentos que, para cada criterio de adjudicación se indican en la siguiente tabla, todo ello con estricta sujeción a los requisitos exigidos.

LOTE AL QUE LICITA: **LOTE 1: Servicios para la gestión de emisión de títulos de transporte, alojamiento y servicios complementarios**.

Criterio 1: Cargos por emisión de títulos de transporte:

Tipo de cargo	Importe (cifras)	Importe (Letras)
De avión en vuelos nacionales.		
De avión en vuelos europeos.		
De avión en vuelos intercontinentales.		
De tren en AVE.		
De tren convencional.		
De barco.		
De autobús.		

Criterio 3: Descuento sobre la facturación total en viajes en %:

Tipo de descuento	Porcentaje (En cifras)	Porcentaje (En letras)
Descuentos por facturación total superior a 5.000 € y hasta 10.000 €.		
Descuentos por facturación total superior a 10.000 € y hasta 20.000 €.		
Descuentos por facturación total superior a 20.000 € y hasta 50.000 €.		
Descuentos por facturación total superior a 50.000 €.		

Criterio 4: Cargos por anulación de reservas de títulos de transporte:

Importe (cifras)	Importe (Letras)

Criterio 5: Cargos por modificación de reservas de títulos de transporte:

Importe (cifras)	Importe (Letras)

Criterio 6: Cargos por cambio de la persona que viaja:

Importe (cifras)	Importe (Letras)

En …… , a la fecha de la firma electrónica.

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 97 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO X (LOTE 2)

SOBRE ELECTRÓNICO Nº2.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Dª. / D. ……, mayor de edad y con D.N.I. n.º ……. ,

☐

☐ en representación de la empresa……, con domicilio social en ……., calle ……, n.º …… y N.I.F. n.º ……., en calidad de (1) ……,

bajo su personal responsabilidad, ante el órgano de contratación y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del Acuerdo Marco de Homologación de Servicios de gestión de reservas de títulos de viaje, alojamientos, servicios complementarios y gestión de organización de eventos con destino a la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales

Se compromete:

A aplicar a los contratos basados en el presente acuerdo marco de los que pudiera resultar adjudicatario los porcentajes que se indican en la siguiente tabla, todo ello con estricta sujeción a los requisitos exigidos.

LOTE AL QUE LICITA: **LOTE 2: Servicios para la gestión de organización de eventos**.

Criterio 2: Honorarios de gestión por la organización de eventos en %:

Porcentaje (cifras)	Porcentaje (Letras)

En …… , a la fecha de la firma electrónica.

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 98 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XI (LOTE 1)

SOBRE ELECTRÓNICO Nº2.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Dª. / D. ……, mayor de edad y con D.N.I. n.º …… ,

☐

☐ en representación de la empresa……, con domicilio social en ……, calle ……, n.º …… y N.I.F. n.º ……, en calidad de (1) ……,

bajo su personal responsabilidad, ante el órgano de contratación y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del Acuerdo Marco de Homologación de Servicios de gestión de reservas de títulos de viaje, alojamientos, servicios complementarios y gestión de organización de eventos con destino a la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales

Se compromete:

A aplicar a los contratos basados en el presente acuerdo marco de los que pudiera resultar adjudicatario las condiciones que para cada lote y cada criterio se especifican a continuación, todo ello con estricta sujeción a los requisitos exigidos en la licitación:

LOTE AL QUE LICITA: **LOTE 1: Servicios para la gestión de emisión de títulos de transporte, alojamiento y servicios complementarios**.

Criterio 7: Horario de prestación de los servicios:

Horario Ofertado

Criterio 8: Ampliación de las coberturas de los seguros obligatorios:

Tipo de cargo	Importe (cifras)	Importe (Letras)
Fallecimiento o incapacidad permanente por accidentes de viaje en transporte público.		
Fallecimiento o incapacidad permanente por accidentes de viaje en coche de alquiler.		
Fallecimiento o incapacidad permanente por accidente en destino.		
Seguro de equipajes.		

Criterio 9: Formación del personal de las agencias de viajes. Incremento de formación ofertada sobre lo establecido en el Convenio Colectivo en %:

Porcentaje (cifras)	Porcentaje (Letras)

En …… , a la fecha de la firma electrónica.

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 99 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XI (LOTE 2)

SOBRE ELECTRÓNICO Nº2.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Dª. / D. ……, mayor de edad y con D.N.I. n.º …… ,

☐

☐ en representación de la empresa……, con domicilio social en ……, calle ……, n.º …… y N.I.F. n.º ……, en calidad de (1) ……,

bajo su personal responsabilidad, ante el órgano de contratación y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del Acuerdo Marco de Homologación de Servicios de gestión de reservas de títulos de viaje, alojamientos, servicios complementarios y gestión de organización de eventos con destino a la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales

Se compromete:

A aplicar a los contratos basados en el presente acuerdo marco de los que pudiera resultar adjudicatario las condiciones que para cada lote y cada criterio se especifican a continuación, todo ello con estricta sujeción a los requisitos exigidos en la licitación:

LOTE AL QUE LICITA: **LOTE 2: Servicios para la gestión de organización de eventos**.

Criterio 10: Formación en materia de gestión de eventos:

TITULACIÓN(2):	DENOMINACIÓN:	N.º DE HORAS

En ……, a la fecha de la firma electrónica.

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

(2) *Curso, Master, Formación profesional, Formación Universitaria...*

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 100 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XII
SOBRE ELECTRÓNICO Nº2.- DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

Dª. / D. ……, mayor de edad y con D.N.I. n.º …… ,

☐ en nombre propio

☐ en representación de la empresa……, con domicilio social en ……., calle ……..., n.º …… y N.I.F. n.º ……..., en calidad de (1) ……..,

bajo su personal responsabilidad

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre electrónico n.º 2 se consideran de carácter confidencial:

……
……
……
……
……
……
……
……
……
……
……
……
……
……
……
……

Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación.
En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En …….. , a la fecha de la firma electrónica.

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 101 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XIII
PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

Para los criterios 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, no se establecen criterios para considerar a la oferta anormal o desproporcionada.

Para el criterio 2 se considerará que las ofertas no pueden ser cumplidas cuando se oferten honorarios que sean inferiores a:

En el caso de un único licitador, al 25 % del porcentaje establecido en la clausula 7 del PCAP.
En el caso de dos licitadores, al 20 % del porcentaje establecido en la clausula 7 del PCAP.
En el caso de tres o más licitadores, al 10 % de la media de los porcentajes de todas las ofertas presentadas

Para el criterio 3 se considerará que las ofertas no pueden ser cumplidas cuando se oferten descuentos que sean superiores a:

El 25 % en el caso de un único licitador.
El 20 % en el caso de dos licitadores.
El 10 % de la media de los descuentos de todas las ofertas presentadas en el caso de tres o más licitadores.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 102 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XIV

DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Dª. / D. ……, mayor de edad y con D.N.I. n.º …… ,

☐ en nombre propio

☐ en representación de la empresa……, con domicilio social en ……, calle ……..., n.º …… y N.I.F. n.º ……..,

en calidad de (1) ……..,

bajo su personal responsabilidad, ante el órgano de contratación y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del Acuerdo Marco de Homologación de Servicios de gestión de reservas de títulos de viaje, alojamientos, servicios complementarios y gestión de organización de eventos con destino a la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales

DECLARA

Que

☐ **SE OPONE** ☐ **NO SE OPONE**

a que el órgano de contratación consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE

En …… , a la fecha de la firma electrónica.

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 103 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XV

DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

Dª. / D. …….., mayor de edad y con D.N.I. nº …….. ,

☐ en nombre propio

☐ en representación de la empresa……..……., con domicilio social en ……., calle ……..……..…., n.º …… y N.I.F. n.º ……..……..,
en calidad de (1) ……..……..……..,

bajo su personal responsabilidad

DECLARA

Que no está incursa en alguno de los supuestos de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

En …….. , a la fecha de la firma electrónica.

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 104 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XVI
DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.
SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Dª. / D. …….., mayor de edad y con D.N.I. n.º …….. ,
☐ en nombre propio
☐ en representación de la empresa……..……, con domicilio social en …….., calle ……..., n.º …… y N.I.F. n.º ……..., en calidad de (1) ……..……..……..,
bajo su personal responsabilidad

DECLARA

ante el órgano de contratación del Acuerdo Marco de Homologación de Servicios de gestión de reservas de títulos de viaje, alojamientos, servicios complementarios y gestión de organización de eventos con destino a la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales

1. ☐Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del objeto del acuerdo marco:

Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015			Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015		
Grupo	Subgrupo	Categoría	Grupo	Subgrupo	Categoría

Lo que se acredita mediante la siguiente documentación:
Certificado de clasificación administrativa expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma. La clasificación de las Uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en el reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de empresas. Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

2. ☐Que la cifra anual de negocios referido al mejor ejercicio del negocio de los tres últimos años disponibles es:
En cifras:……..;En letras: ……...……..

Lo que se acredita mediante la siguiente documentación:
☐ Cuentas anuales aprobadas y depositadas en:
☐ Registro Mercantil.
☐Otro registro (indicar registro):_____.
☐Libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Siendo la solvencia exigida la siguiente:

LOTES A LOS QUE SE LICITA		SOLVENCIA REQUERIDA (Según tabla del anexo I)
Nº	Descripción	
TOTAL SOLVENCIA REQUERIDA		

En …….. , a la fecha de la firma electrónica.

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 105 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XVII
DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.
SOLVENCIA TÉCNICA.

Dª. / D. ……..……., mayor de edad y con D.N.I. n.º …….. ,

☐ en nombre propio

☐ en representación de la empresa……..……, con domicilio social en ……., calle ……..., n.º …… y N.I.F. n.º ……., en calidad de (1) ……..……..,

bajo su personal responsabilidad

DECLARA

ante el órgano de contratación del Acuerdo Marco de Homologación de Servicios de gestión de reservas de títulos de viaje, alojamientos, servicios complementarios y gestión de organización de eventos con destino a la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales

1. ☐ Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del objeto del acuerdo marco:

Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015			Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015		
Grupo	Subgrupo	Categoría	Grupo	Subgrupo	Categoría

Lo que se acredita mediante la siguiente documentación:
Certificado de clasificación administrativa expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma. La clasificación de las Uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en el reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de empresas. Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

2. ☐ Que durante los últimos tres años se han realizado los siguientes servicios:

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	CÓDIGO CPV	IMPORTES POR AÑO		
DESTINATARIO	TIPO (Público/Privado)	2017	2018	2019

IMPORTE TOTAL ACUMULADO POR AÑO:			

(Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.)

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 106 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Para cada uno de los lotes a que se licite, el importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución del periodo, deberá ser igual o superior a los importes que reflejan en la tabla del anexo I.

LOTES A LOS QUE SE LICITA		SOLVENCIA REQUERIDA (Según tabla del anexo I)
Nº	Descripción	
TOTAL SOLVENCIA REQUERIDA		

En …….. , a la fecha de la firma electrónica.

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 107 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XVIII
DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.
AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE EL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Dª. / D. ……, mayor de edad y con D.N.I. n.º ……. ,
☐ en nombre propio
☐ en representación de la empresa……..……, con domicilio social en …….., calle ……..., n.º …… y N.I.F. n.º ……..……..,
en calidad de (1) ……..……..……..,
bajo su personal responsabilidad

DECLARA

el sentido de su consentimiento para que la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía pueda solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado a efectos del procedimiento de contratación del Acuerdo Marco de Homologación de Servicios de gestión de reservas de títulos de viaje, alojamientos y servicios complementarios con destino a la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento (SI/NO)
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

[En caso de consentimiento negativo deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 13.2 apartados d) y e)]

Del mismo modo, en referencia al **<u>Impuesto sobre Actividades Económicas</u>** **DECLARA** que,

○ No se dado de baja en la matrícula de dicho Impuesto.
○ Que está exento de dicho Impuesto y presenta la declaración justificativa en documento aparte.

En …….. , a la fecha de la firma electrónica.

1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 108 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XIX
DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.

Dª. / D. ……...……, mayor de edad y con D.N.I. n.º …… ,

☐ en nombre propio

☐ en representación de la empresa……...……, con domicilio social en ……., calle ……..., n.º …… y N.I.F. n.º ……..……..., en calidad de (1) ……..……..……..,

bajo su personal responsabilidad

CERTIFICA : (*indicar a, b ó c)*

Que la empresa que representa:

○ a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo:

Número global de personas trabajadoras de plantilla:……..
Número particular de personas trabajadoras con discapacidad:……..
Porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad:……. (2)

por tanto (señalar lo que proceda):

○ Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

○ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

○ b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo:

Número global de personas trabajadoras de plantilla:……..
Número particular de personas trabajadoras con discapacidad:……..
Porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad:……... (3)

○ c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

En ……... , a la fecha de la firma electrónica.

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.
(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.
(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 109 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XX
DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.
DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD. (1)

Dª. / D. …….., mayor de edad y con D.N.I. n.º …….. ,

☐ en nombre propio

☐ en representación de la empresa……., con domicilio social en ……., calle ……..., n.º …… y N.I.F. n.º ……., en calidad de (1) ……..,

bajo su personal responsabilidad

DECLARA

Que está en posesión o desarrolla los indicadores marcados en la relación que se acompaña a continuación, de acuerdo con lo establecido artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (BOJA de 31 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.

- ☐ Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
- ☐ Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
- ☐ Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- ☐ Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.
- ☐ Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
- ☐ Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
- ☐ Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
- ☐ Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
- ☐ Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

En …… a la fecha de la firma electrónica.

(1) Véase la cláusula 12.2 letra h) sobre algunos de los medios para acreditar las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.
(2) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 110 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XXI
DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.
PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Dª. / D. …….., mayor de edad y con D.N.I. n.º …….. ,

☐ en nombre propio

☐ en representación de la empresa……..……, con domicilio social en …….., calle ……..., n.º …… y N.I.F. n.º ……..……..., en calidad de (1) ……..……..……..,

bajo su personal responsabilidad

DECLARA

Que en aplicación del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres:

☐ **ESTÁ OBLIGADA** a acreditar la elaboración y aplicación del Plan de Igualdad previsto en dicho texto legal por encontrarse en la/s situación/es marcada/s a continuación:

☐ Por tener más de 50 personas trabajadoras (o las que sean de aplicación en función del régimen transitorio recogido en la disposición transitoria décimo segunda de la Ley Orgánica 3/2207, de 22 de marzo, en su redacción dada por el Real Decreto 6/2019, de 1 de marzo.)

☐ Por estar establecido en el Convenio Colectivo de aplicación.

☐ Por haber sido acordado por la autoridad laboral en un procedimiento sancionador en sustitución de las sanciones accesorias.

Lo que se acredita mediante (1):

☐ Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.

☐ Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.

☐ Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.

☐ Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo "Igualdad en la Empresa" es, según los dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, "Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad".

☐ Otros (especificar):

……
……
……

☐ **NO ESTÁ OBLIGADA** a acreditar la elaboración y aplicación del Plan de Igualdad previsto en dicho texto legal por no encontrarse en ninguna de las situaciones previstas.

En …….. , a la fecha de la firma electrónica.

1) La documentación que se señale deberá aportarse a la oferta. En caso contrario se considerará que no se cumple el requisito.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 111 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XXII
DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE DATOS IDENTIFICATIVOS.

Dª. / D. ……...……, mayor de edad y con D.N.I. nº ……
,

☐ en nombre propio
☐ en representación de la empresa……, con domicilio social en ……., calle ……..., nº …… y N.I.F. nº ……..……..,
en calidad de (1) ……..……..……..,

bajo su personal responsabilidad

DECLARA

ante el órgano de contratación del Acuerdo Marco de Homologación de Servicios de gestión de reservas de títulos de viaje, alojamientos, servicios complementarios y gestión de organización de eventos con destino a la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales

- Que el **domicilio social** de la persona licitadora se encuentra ubicado en la provincia de ……....., población ....., dirección .....…….....,código postal ……......, teléfono ....., fax ....., y página WEB: ……..
- Que designa como persona responsable o de contacto **a efectos de notificaciones** a: Don/Doña……....., con D.N.I .....……, y con **domicilio a efectos de notificaciones:…… ……**....., Población: ……....., Provincia: ....., C.Postal: …....., Tlf. para notificaciones: …..……..…., Tlf. Móvil para notificaciones:……..……....., Fax. para notificaciones: ……..., **Correo electrónico para notificaciones y envíos telemáticos:** ……..……

- Que la persona licitadora

☐ **AUTORIZA** ☐ **NO AUTORIZA**

a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía para que, en cumplimiento de los fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cesionario, trate los datos de carácter personal en el ámbito de la institución, sus departamentos, entes colaboradores e instituciones anejas, así como la cesión a los estamentos oficiales públicos y privados oportunos para el desempeño de sus atribuciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En …….. , a la fecha de la firma electrónica.

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 112 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XXIII
DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE PODERES DE REPRESENTACIÓN.

Dª. / D. …….., mayor de edad y con D.N.I. n.º …….. ,

☐ en nombre propio

☐ en representación de la empresa……..……, con domicilio social en …….., calle ……...……., n.º …….. y N.I.F. n.º ……..……..,
en calidad de (1) ……..……..……..,

bajo su personal responsabilidad

DECLARA

ante el órgano de contratación del Acuerdo Marco de Homologación de Servicios de gestión de reservas de títulos de viaje, alojamientos, servicios complementarios y gestión de organización de eventos con destino a la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales

Que presenta poderes de representación a nombre de:

- ✓ D./Dª.....con D.N.I.……... …....., de forma.....…….., otorgados ante el notario: D./Dª …. …….....…..... de la provincia de ..... de fecha ..... y número de protocolo..……..... bastanteados por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha de .....

- ✓ D./Dª.....con D.N.I...……. …....., de forma.....…….., otorgados ante el notario: D./Dª ….. ……..... de la provincia de ..... de fecha ..... y número de protocolo…….....bastanteados por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha de .....

En …….. , a la fecha de la firma electrónica.

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 113 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

VI – 2. ANEXOS DE APLICACIÓN A LOS CONTRATOS BASADOS

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 114 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XXIV

CONTRATOS BASADOS
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

En ……., a …….. de …….. de 20…….

REUNIDOS

De una parte, …….en nombre de "la persona adjudicataria" (en adelante ……..) con domicilio social en ……., calle ……., n.º ……., con N.I.F nº ……..,

De otra parte, ……..en nombre de ……. con domicilio social en ……., con N.I.F nº S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato basado en el acuerdo marco de homologación de servicios de gestión de reservas de títulos de viaje, alojamientos, servicios complementarios y gestión de organización de eventos con destino a la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho contrato, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.

3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.

4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.

2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 115 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.

4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.

6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.

7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo ……..…….en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo ……...…….. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo …….

Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.

2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 116 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.

4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.
En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.
Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.
No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo …….. y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.
En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: **"Persona Adjudicataria"** Por: **Administración Pública.**

Representante legal

NOTA: La persona adjudicataria del contrato basado deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato basado un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 117 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XXV
CONTRATOS BASADOS.
TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar.
(En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.)

El tratamiento consistirá en: (*descripción detallada del tratamiento*). Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:
……
……
……
……
……

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados.
Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	**Principales colectivos de interesados**	**Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder**
Nombre de Actividad de Tratamiento	*(Categorías de interesados tratamiento(por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...)*	*(Por ejemplo: D.N.I. , nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha nacimiento, características personales, económicos, financieros etc...)*
Nombre de Actividad de Tratamiento 2	*(Categorías de interesados tratamiento 2 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...)*	*(Idem)*
(… hasta completar todos los tratamientos)	*(Etc, hasta completar todos los tratamientos)*	*(Idem)*

C) Elementos del tratamiento.
El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

☐ Recogida (captura de datos)	☐ Registro (grabación)	☐ Estructuración
☐ Modificación	☐ Conservación (almacenamiento)	☐ Extracción (retrieval)
☐ Consulta	☐ Cesión	☐ Difusión
☐ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación
☐ Supresión	☐ Destrucción (de copias temporales)	☐ Conservación (en sus sistemas de inf.)
☐ Duplicado	☐ Copia (copias temporales)	☐ Copia de seguridad
☐ Recuperación	☐ Otros (especificar):	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 118 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS		
VERIFICACIÓN nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación.

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad.
Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

---Las previstas para la seguridad de los datos en el ENS

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación (o el responsable del tratamiento cuando no coincidan), no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 119 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XXVI
CONTRATOS BASADOS.
DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES.

Dª. / D. ……, mayor de edad y con D.N.I. n.º …… ,
☐ en nombre propio
☐ en representación de la empresa……, con domicilio social en ……, calle ……, n.º …… y N.I.F. n.º ……, en calidad de (1) ……,
bajo su personal responsabilidad

DECLARA

ante el órgano de contratación del contrato basado en el Acuerdo Marco de Homologación de Servicios de gestión de reservas de títulos de viaje, alojamientos, servicios complementarios y gestión de organización de eventos con destino a la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales

- Que

  ◯ **SI** ◯ **NO**

  tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.

- Que en caso afirmativo, la persona/s empresaria/s con la/s que se prevé subcontratar es/son:

  Nombre o perfil empresarial 1: ……
  Nombre o perfil empresarial 2: ……
  Nombre o perfil empresarial 3: ……

En …… , a la fecha de la firma electrónica.

1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 120 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XXVII
CONTRATOS BASADOS.
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Dª. / D. ……, mayor de edad y con D.N.I. n.º ……,

☐ en nombre propio

☐ en representación de la empresa……, con domicilio social en ……, calle ……, n.º …… y N.I.F. n.º ……, en calidad de (1) ……,

bajo su personal responsabilidad, ante el órgano de contratación del contrato basado (*Identificación del contrato basado a cumplimentar por el órgano de contratación del mismo.):*
……
……

y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del mismo.

Se compromete:

A aplicar las condiciones y con los precios que se señalan a continuación:
(Solo se ofertaran pecios para los servicios que hayan sido marcados como aplicables por el órgano de contratación)

Billete de transporte:
SERVICIO APLICABLE *(a cumplimentar por el órgano de contratación)*: ◯ **SI** ◯ **NO**
DATOS: Medio de transporte: ……; Compañía: ……;
Destino: ……; Hora salida: …… Hora llegada: …… Clase: ……
IMPORTES: Precio del billete: ……; N.º de personas que viajan: ……; Importe total billetes: ……..
Cargo de gestión del Servicio: ……
BASE IMPONIBLE: ……
I.V.A.: ……
IMPORTE TOTAL: ……

Alojamiento:
SERVICIO APLICABLE *(a cumplimentar por el órgano de contratación)*: ◯ **SI** ◯ **NO**
DATOS: Nombre del alojamiento: ……; Localidad: ……;
Categoría: ……; Fecha entrada: ……;Fecha salida: ……;
Régimen de alojamiento: ……;N.º de habitaciones individuales: ……;
N.º de habitaciones dobles: ……;
IMPORTES: Precio de habitación individual : ……; Precio habitación doble: ……;
Importe total habitaciones: ……..
Cargo de gestión del Servicio: ……
BASE IMPONIBLE: ……
I.V.A.: ……
IMPORTE TOTAL: ……

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 121 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Alquiler de vehículos:

SERVICIO APLICABLE *(a cumplimentar por el órgano de contratación)*: ◯ **SI** ◯ **NO**

DATOS: Compañía de alquiler: ……..; Localidad: ……..;
Marca del vehículo: ……..; Modelo del vehículo: ……..; Color: ……..;
Fecha de recogida: ……..; Hora de recogida:……..; Lugar de recogida: ……..;
Fecha de entrega: ……..; Hora de entrega: ……..; Lugar de entrega: ……..;

IMPORTES: Importe del alquiler: ……..
Cargo de gestión del Servicio: ……
BASE IMPONIBLE: ……..
I.V.A.: ……..
IMPORTE TOTAL: ……..

Gestión de organización de eventos (2):

SERVICIO APLICABLE *(a cumplimentar por el órgano de contratación)*: ◯ **SI** ◯ **NO**

DATOS: Descripción del evento: ……..……..;
Fechas de celebración: Del: …..../……/……. ; al ….../……/……..;
Lugar de celebración: ……..;
N.º de participantes: ……
Servicios a incluir (alquiler de sala, megafonía, guardarropía, servicio de azafatos/as, catering, decoración, entretenimiento…..):
……
……
……
……

IMPORTES: Coste total del evento: …..……...
Honorarios de gestión del evento (porcentaje sobre el coste total del evento): ……..;
BASE IMPONIBLE: ……..
I.V.A.: ……..
IMPORTE TOTAL: ……..

En …… , a la fecha de la firma electrónica.

1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.
2) Se consignarán todos los datos que se conozcan sobre la celebración del evento en el momento de presentar la proposición económica. Si no se conocieran los detalles del evento bastará con cumplimentar el dato del porcentaje de honorarios a aplicar sobre el coste total del evento.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 122 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XXVIII (I)
CONTRATOS BASADOS.
DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LAS FACTURAS.

TÍTULOS DE TRANSPORTE

(Se aportará un cuadro por cada viaje que se incluya en la factura)

Fecha:		Origen:	
Medio de transporte:		Destino:	

Nombre y apellidos de los viajeros	Grupo de clasificación del personal	Importe billete	Tasas	Importe total
TOTAL TÍTULOS DE TRANSPORTE:				
CARGO DE GESTIÓN:				
DESCUENTOS:				
IMPORTE TOTAL DE TÍTULOS DE TRANSPORTE:				

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 123 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XXVIII (II)
CONTRATOS BASADOS.
DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LAS FACTURAS.

SERVICIOS DE ALOJAMIENTO

(Se aportará un cuadro por cada alojamiento que se incluya en la factura)

Fechas de estancia:		Localidad:	
Hotel o alojamiento:			

Nombre y apellidos de los viajeros	Grupo de clasificación del personal	Importe del alojamiento (impuestos incluidos)	Tasas	Importe total
TOTAL ALOJAMIENTO:				
CARGO DE GESTIÓN:				
DESCUENTOS:				
IMPORTE TOTAL ALOJAMIENTO:				

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 124 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XXVIII (Iil)
CONTRATOS BASADOS.
DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LAS FACTURAS.

SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHÍCULOS
(Se incluirán en el cuadro todos los alquileres de vehículos que se incluyan en la factura)

Fecha alquiler	Localidad	Marca y modelo	Km recorridos	Importe alquiler (imp incluidos)	Tasas	Cargo gestión	Descuentos	Importe total

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 125 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XXVIII (IV)
CONTRATOS BASADOS.
DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LAS FACTURAS.

SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS
(Se aportará un cuadro por cada evento que se incluya en la factura)

Identificación del evento:		Fechas de celebración:	
Localidad y ubicación:		N.º de asistentes:	

Relación de servicios incluidos (*)	Importe del servicio	Tasas	Cargo de gestión	Descuento	Total
Alquiler de sala					
Gestión de acreditaciones					
Recepción de participantes					
Servicio de azafatas/os					
Taquillas					
Guardarropa					
Catering					
Equipos audiovisuales					
Megafonía					
Traducción simultánea					
Entretenimiento					
Decoración					
IMPORTE TOTAL DEL EVENTO:					

(*) Se relacionan una serie de servicios a modo de ejemplo. En cada caso se consignarán los servicios que formen parte del evento contratado.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 126 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE RESERVAS DE TÍTULOS DE VIAJE, ALOJAMIENTOS, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y GESTIÓN DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE RESERVAS DE TÍTULOS DE VIAJE, ALOJAMIENTOS, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y GESTIÓN DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES, CONVOCADO POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA.

ÍNDICE

1. - OBJETO DEL PLIEGO.
2. - DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A PRESTAR Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR.
2.1. Información.
2.2. Reserva, confirmación y emisión de títulos de transporte.
2.3. Reservas de alojamiento.
2.4. Alquiler de vehículos.
2.5. Organización de eventos.
3. DEFINICIÓN DE LOS SERVICIOS E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.
3.1. Contratos basados sin nueva licitación.
3.1.1. Solicitudes de servicio.
3.1.1.1. Solicitud para títulos de transporte.
3.1.1.2. Solicitud para servicios de alojamiento.
3.1.1.3. Solicitud para servicios de alquiler de vehículos.
3.1.2. Respuesta a las solicitudes.
3.1.2.1. Oferta de títulos de viaje (billetes).
3.1.2.2. Oferta de reservas de alojamiento.
3.1.2.3. Oferta de vehículos de alquiler.
3.1.3. Selección o confirmación de la oferta.
3.1.4. Contratación de los servicios y entrega de documentación.
3.2. Contratos basados con nueva licitación.
3.2.1. Invitaciones.
3.2.2.- Presentación de ofertas.
3.2.3.- Valoración de ofertas y selección de la persona empresaria adjudicataria.
3.2.4. Contratación de los servicios.
4.- GESTIÓN DE LOS SERVICIOS.
4.1.- Medios humanos. Equipo de trabajo.
4.2.- Lugar de prestación de los servicios.
4.3.- Horario de prestación de los servicios.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE LUIS MARTIN VEGA	03/11/2020	PÁGINA 2/12
VERIFICACIÓN	NJyGw5Eo6J3nwL5lK5AEvF00rUX4My	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 128 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. - OBJETO DEL PLIEGO.

El objeto del presente pliego es determinar las características, especificaciones y condiciones técnicas de los servicios de gestión de reservas de títulos de viaje, alojamientos, servicios complementarios y gestión de organización de eventos, y que comprenden la gestión de la reserva, emisión, modificación, anulación y entrega de los billetes de transporte aéreo, terrestre y marítimo, los servicios de reserva de alojamiento que resulten necesarios con motivo de los desplazamientos y estancias que, por razones del servicio, deban efectuar los usuarios de las prestaciones según se definen en la cláusula 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), los servicios complementarios a los anteriores, entendiendo por tales los servicios de gestión de alquiler de vehículos, siempre que los mismo estén vinculados a la realización de viajes, y finalmente los servicios de gestión para la organización de eventos tales como congresos, seminarios o reuniones, todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 34 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, y en la Orden de 9 de mayo de 2011 de la Consejería competente en materia de Hacienda, por la que se establece la obligatoriedad de la contratación de bienes y servicios homologados para las agencias públicas empresariales y de régimen especial, así como por las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público andaluz.

2.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A PRESTAR Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Se establecen dos grandes grupos de servicios según la división en lotes propuesta en el PCAP que rige el presente acuerdo marco. Los servicios para la gestión de emisión de títulos de transporte, alojamiento y servicios complementarios y los servicios para la gestión de organización de eventos.

Dentro del primer grupo, los servicios a prestar por las empresas adjudicatarias se dividen en servicios principales y servicios complementarios. Siendo servicios principales la gestión de los títulos de trasporte y del alojamiento y los servicios complementarios la gestión del alquiler de vehículos vinculados a la realización de viajes.

Las personas empresarias adjudicatarias se comprometen a ofertar la tarifa más ventajosa en todos los casos, en función de las fechas, horarios y otras circunstancias que concurran.

Asimismo, deberán ofertar tarifas reembolsables y no reembolsables. En el caso de contratación de tarifas no reembolsables será necesaria la conformidad expresa y por escrito del órgano de contratación, a efectos de la cancelación de reservas.

Las actividades a desarrollar serán las siguientes:

2.1. Información.

Consistirá en facilitar información horaria, tarifas, rutas más idóneas y disponibilidad de plazas en los medios de transportes solicitados, proponiendo en su caso, las mejores opciones. La información deberá poder facilitarse telefónicamente, por escrito o de forma electrónica, según se solicite.

Información sobre hospedaje en hoteles de las categorías adecuadas a cada categoría de personal, próximos a los lugares de destino de las personas que viajan.

Información sobre emplazamientos, salas, condiciones y disponibilidad para la celebración de congresos, seminarios, reuniones, etc. Se aportará, asimismo, información sobre los diferentes servicios que deba incluir el evento (servicio de recepción de visitantes, azafatos/as, servicio de guardarropía, megafonía, audio/video, catering, decoración, entretenimiento, traducción simultánea, etc.) y que pueda necesitar el órgano de

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE LUIS MARTIN VEGA	03/11/2020	PÁGINA 3/12
VERIFICACIÓN	NJyGw5Eo6J3nwL5lK5AEvF00rUX4My	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 129 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS		
VERIFICACIÓN nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

contratación solicitante .

En todos los casos se deberán ofertar alternativas.

2.2. Reserva, confirmación y emisión de títulos de transporte.

Consistirá en reservar, confirmar, emitir y entregar los billetes y documentos de viaje así como los cambios y anulaciones que en cada momento soliciten los organismos destinatarios del acuerdo marco, tanto en viajes nacionales como europeos e intercontinentales, utilizando siempre que sea posible y con carácter general líneas o recorridos que tengan la condición de regular y trayectos directos.

2.3. Reservas de alojamiento.

Consistirá en reservar, confirmar, emitir y entregar las reservas de alojamientos que se soliciten, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, así como la modificación o la anulación de las mencionadas reservas si fuese necesario.

La persona empresaria adjudicataria deberá estar en condiciones de ofertar alojamiento en todas las capitales de provincia españolas y las principales localidades en el extranjero, en especial en el ámbito de la Unión Europea y en Marruecos . En todo caso, deberá reservar alojamiento preferentemente en hoteles que disten menos de 2,00 Km de la dirección que fije el órgano de contratación como dirección de referencia siempre que exista oferta suficiente.

La persona empresaria adjudicataria deberá disponer de un cuadro actualizado con hoteles en las capitales de provincia españolas y principales localidades nacionales e internacionales (especialmente en el ámbito de la Unión Europea y Marruecos) y su categoría en estrellas. El cuadro de hoteles estará a disposición de la Administración para su consulta en cualquier momento.

2.4. Alquiler de vehículos.

Consistirá en realizar las gestiones oportunas para el alquiler de vehículos con o sin conductor y que estén directamente vinculados a la realización de viajes. En este sentido, se podrán alquilar vehículos al amparo del acuerdo marco tanto para la realización de viajes como para proporcionar el desplazamiento necesario en el punto de destino tanto entre la estación o aeropuerto de destino y el lugar de alojamiento o punto de interés de los viajeros y entre estos y la estación o aeropuerto a la finalización del viaje, así como para los desplazamientos en el lugar de destino durante la estancia.

2.5. Organización de eventos.

Consistirá en la gestión de la organización de los eventos que, en el ejercicio de sus competencias, cada órgano de contratación pueda necesitar. Para ello, las personas empresarias que resulten adjudicatarias de estos servicios realizaran las contrataciones de todos los servicios o prestaciones necesarias para la celebración del evento.

3. DEFINICIÓN DE LOS SERVICIOS E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

Para satisfacer las necesidades de los órganos de contratación, entre éstos y las posibles personas empresarias adjudicatarias se debe producir un intercambio de información que, según si se trata de contratos basados con o sin nueva licitación, podrá producirse en fase de licitación, en fase de adjudicación o en fase de ejecución.

Para los contratos basados que se adjudiquen sin nueva licitación, la definición de los servicios y el intercambio de

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE LUIS MARTIN VEGA	03/11/2020	PÁGINA 4/12
VERIFICACIÓN	NJyGw5Eo6J3nwL5lK5AEvF00rUX4My	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 130 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

información se realizarán mediante el procedimiento que se define en la cláusula 3.1. siguiente.

Para los contratos basados que se adjudiquen con nueva licitación, la definición de los servicios y el intercambio de información se realizarán mediante el procedimiento que se define en la cláusula 3.2. siguiente.

3.1. Contratos basados sin nueva licitación.

Según se especifica en la cláusula 25.1 del PCAP, los contratos basados en el presente acuerdo marco pertenecientes al lote n.º 1, tanto los contratos basados individualizados como los contratos basados por tiempo, se adjudicarán mediante adjudicación directa, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación.

3.1.1. Solicitudes de servicio.

Consistirán en comunicar, por parte del órgano de contratación a la persona empresaria, las necesidades a satisfacer y en solicitar información sobre las disponibilidades del mercado.

Las solicitudes podrán tener el carácter de **solicitud de información** o de **solicitud de reserva en firme.** Dicho carácter deberá especificarse en la solicitud.

Se utilizará la fórmula de **solicitud de información** cuando el órgano de contratación desee conocer las condiciones de las reservas y sus posibles alternativas antes de formalizar el encargo. En este caso, tras la solicitud, las personas empresarias deberán aportar la información detallada en la cláusula *3.1.2. Respuesta a las solicitudes,* del presente pliego. A la vista de la misma, y si satisface sus necesidades, el órgano de contratación la seleccionará según lo establecido en la cláusula *3.1.3. Selección o confirmación de la oferta,* y las personas empresarias entregarán la documentación definitiva del servicio solicitado de acuerdo con lo estipulado en el apartado *3.1.4. Contratación de los servicios y entrega de documentación.*

Se utilizará la fórmula de **solicitud de reserva en firme** cuando el órgano de contratación pueda fijar de manera inequívoca los datos del viaje (destino, fecha y hora de salida y de regreso, número de personas y medio de transporte) y se den alguna o ambas de las siguientes condiciones:

- Que sean viajes de escasa complejidad (viajes a destinos cercanos, viajes con ida y vuelta en el mismo día, etc.).
- Que por la cercanía de la fecha de su realización no se pueda demorar el proceso de reservas.

En estos casos, se prescindirá de las cláusulas *3.1.2. Respuesta a las solicitudes* y *3.1.3. Selección o confirmación de la oferta,* y las personas empresarias ejecutarán directamente las acciones detalladas en la cláusula *3.1.4. Contratación de los servicios y entrega de documentación.* Con este procedimiento se pretende simplificar los trámites de un gran número de viajes que por su inmediatez necesiten una respuesta ágil.

Las solicitudes de servicios se tendrán que realizar con una antelación mínima respecto de la fecha de realización del viaje proporcional a la complejidad de la gestión.

Para ello se establecen los siguientes plazos mínimos:

- Viajes dentro de la Comunidad Autónoma:	5 días naturales.
- Viajes dentro del territorio nacional:	7 días naturales.
- Viajes de ámbito europeo:	10 días naturales.
- Viajes de ámbito intercontinental:	20 días naturales.

Siempre que sea posible las solicitudes se remitirán en plazos mayores para evitar retrasos que pudieran

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE LUIS MARTIN VEGA	03/11/2020	PÁGINA 5/12
VERIFICACIÓN	NJyGw5Eo6J3nwL5lK5AEvF00rUX4My	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 131 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

comprometer la fecha del viaje. Para el caso de solicitudes de reserva en firme no será necesario respetar estos plazos.

En la solicitud se aportarán todos los datos necesarios para que las personas empresarias adjudicatarias puedan remitir la oferta de servicios disponibles y su coste. Para ello la información mínima que deberán contener las solicitudes será la siguiente:

3.1.1.1. Solicitud para títulos de transporte.
- Fecha del desplazamiento. Especificar si es fija o flexible y margen de flexibilidad.
- Número de personas que viajan.
- Para cada una de las personas que viajan, grupo de clasificación del personal según el anexo I del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía (en adelante Decreto 54/1989).
- Origen y destino.
- Medio de transporte. Indicar si es preferente (se puede sustituir por otro medio en caso de que no haya disponibilidad) o determinado (no se admite otro medio). Se indicará, asimismo, si se admiten opciones "low cost".
- Clase o categoría del billete (primera, turista, coche cama, etc.).
- Hora de salida. Especificar si es fija o flexible y margen de flexibilidad.
- Escalas: Indicar si se admiten o no escalas o si el trayecto debe ser directo.
- Tarifas reembolsables: Indicar si se admiten tarifas no reembolsables.
- Grupo de clasificación del personal de la persona que viaja según lo dispuesto en el anexo I del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

3.1.1.2. Solicitud para servicios de alojamiento.
- Localidad.
- Fechas de estancia especificando día de entrada y día de salida. Especificar si son fijas o flexibles y margen de flexibilidad.
- Categoría del hotel.
- Dirección de referencia. Se consignará la dirección del punto de destino del viajero que servirá como punto de referencia para establecer el radio en el cual deben ubicarse los hoteles que se ofrezcan.
- Régimen de alojamiento.
- Número de personas.
- Para cada una de las personas que viajan, grupo de clasificación del personal según el anexo I del Decreto 54/1989.
- Tipo de habitaciones: individuales o compartidas (dobles, triples...).
- Servicios especiales. Se detallará si es necesario incluir algún servicio espacial que sea necesario para la labor a desarrollar por el/los viajeros.
- Tarifas reembolsables: Indicar si se admiten tarifas no reembolsables.

3.1.1.3. Solicitud para servicios de alquiler de vehículos.
- Localidad.
- Alquiler con o sin conductor.
- Marca y modelo preferente del vehículo, en su caso.
- Condiciones del alquiler. Se especificará si es para largo recorrido (viajes), para trayectos concretos (por ejemplo, aeropueto-hotel, hotel aeropuerto, hotel-dirección de destino del viaje...), o si se trata de un alquiler por tiempo (horas o días) para cubrir todos los desplazamientos a realizar mientras dure la estancia en el destino.

En las solicitudes de servicios se prestará especial atención a los siguientes datos:

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE LUIS MARTIN VEGA	03/11/2020	PÁGINA 6/12
VERIFICACIÓN	NJyGw5Eo6J3nwL5lK5AEvF00rUX4My	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 132 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En la solicitud se especificará si las fechas previstas para los viajes deben considerarse fijas o si se otorga a las personas empresarias adjudicatarias flexibilidad para la selección de las fechas de salida y regreso. En este caso los órganos de contratación establecerán el margen máximo de flexibilidad de fechas respecto de las indicadas en la solicitud. En el caso de fechas fijas y si así se especifica en la solicitud, se podrá ofertar la salida un día antes del previsto siempre que el resultado total del transporte y alojamiento produzca un coste más económico.

Asimismo, en la solicitud se indicará el horario preferente de salida del medio de transporte y si se otorga o no a las personas empresarias adjudicatarias flexibilidad para la selección del horario de salida. En este caso, los órganos de contratación establecerán el margen máximo de flexibilidad horaria respecto del horario preferente de salida indicado en la solicitud.

3.1.2. Respuesta a las solicitudes.

Consistirá en la presentación, por parte de la persona empresaria, de documentación con las opciones disponibles en el mercado para el tipo de servicio solicitado. En este punto y siempre que sea posible, se presentarán, al menos, tres alternativas para cada uno de los servicios solicitados.

Plazos de respuesta:
La persona empresaria adjudicataria responderá a la solicitud a la mayor brevedad posible y siempre dentro de los plazos siguientes, contados a partir de la recepción de la solicitud:

Para solicitudes o invitaciones referentes a viajes:

- Viajes dentro de la Comunidad Autónoma:	24 horas.
- Viajes dentro del territorio nacional:	48 horas.
- Viajes de ámbito europeo:	3 días naturales.
- Viajes de ámbito intercontinental:	4 días naturales.

Contenido de las respuestas:
La persona empresaria adjudicataria facilitará a los órganos de contratación de las unidades administrativas solicitantes de los servicios, cualquier tipo de información necesaria, relativa a la organización del viaje a realizar (itinerarios, horarios, precios, etc.).

Se ofertarán, al menos, tres alternativas de cada uno de los servicios. Es decir, tres opciones de desplazamiento, tres opciones de alojamiento y tres opciones de alquiler de vehículos en los casos que procedan, salvo en el caso de que en el mercado no haya ofertas suficientes que cumplan los requisitos especificados por el órgano de contratación.

La persona empresaria adjudicataria deberá informar a la o las personas responsables del órgano de contratación sobre las mejores opciones existente tanto en opciones convencionales como en “low cost”, en el caso en que así se haya solicitado, incluyendo los aspectos económicos y las condiciones del servicio con el fin de que los responsables de contratar los viajes puedan decidir en cada ocasión (previa consulta con la/s persona/s que viaja/n) que opción es la más conveniente (billetes abiertos o cerrados, vuelos directos o con escalas, tiempo de espera entre vuelos o entre medios de transporte, distancias o desplazamientos entre estaciones o aeropuertos en escalas, condiciones del billete, tarifas y tasas, posibilidades de anulación, retorno de importes y cualquier otro aspecto relevante. Además, la distancia del aeropuerto hasta el punto de destino o alojamiento y los costes aproximados extra).

Cuando las autoridades sanitarias españolas o la Organización Mundial de la Salud aconsejen la vacunación o medidas o cuidados sanitarios extraordinarios en determinados países, las personas empresarias adjudicatarias incluirán en su respuesta la información pertinente al respecto.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE LUIS MARTIN VEGA	03/11/2020	PÁGINA 7/12
VERIFICACIÓN	NJyGw5Eo6J3nwL5lK5AEvF00rUX4My	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 133 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La presentación de las ofertas se hará mediante escrito de respuesta en formato pdf, firmado digitalmente y enviado por los medios electrónicos que cada órgano de contratación especifique (registro electrónico, dirección de correo electrónico, etc.).

Las ofertas deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

3.1.2.1. Oferta de títulos de viaje (billetes).
Para cada una de las tres alternativas se especificará:
- Medio de transporte.
- Identificación y situación del aeropuerto o estación de salida.
- Fecha de salida.
- Hora de salida.
- Duración del trayecto.
- Hora estimada de llegada a destino.
- Identificación y situación del aeropuerto o estación de llegada.
- Disponibilidad de plazas.
- Escalas: En caso de que el viaje sea con escalas se detallarán los datos de hora de salida, duración del trayecto, hora estimada de llegada y la identificación de los aeropuertos o estaciones de salida y llegada para cada uno de los trayectos.
- Precio del billete. Para el caso de que viajen varias personas se consignará el importe desglosado de los billetes de cada una de las personas y el importe total por suma de los importes de los billetes individuales. Los precios incluirán las tasas e impuestos que en cada caso sean de aplicación.
En todo caso los precios ofertados deberán respetar lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 54/1989.
- Tarifas reembolsables o no reembolsables.

3.1.2.2. Oferta de reservas de alojamiento.
Para cada una de las tres alternativas se especificará:
- Identificación del hotel: Nombre, dirección, localidad y distancia al evento que motiva el desplazamiento.
- Categoría del hotel: número de estrellas.
- Disponibilidad de plazas.
- N.º y tipo de habitaciones.
- Fecha de entrada. Horario de check in.
- Régimen de alojamiento.
- Duración de la estancia.
- Fecha de salida. Horario de check out.
- Precio de la reserva. Se detallará precio por persona y noche, precio total de la estancia por persona y precio total de la estancia para todas las personas. Los precios incluirán las tasas e impuestos que sean de aplicación.
En todo caso, los precios ofertados deberán respetar lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 54/1989.
- Tarifas reembolsables o no reembolsables.

3.1.2.3. Oferta de vehículos de alquiler.
Para cada una de las tres alternativas se especificará:
- Identificación de la empresa o compañía que prestará el servicio.
- Tipo de vehículo: Marca y modelo.
- Fecha/s del servicio.
- Punto de encuentro.
- Precio del servicio. El precio incluirá las tasas e impuestos que sean de aplicación.
- Tarifas reembolsables o no reembolsables.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE LUIS MARTIN VEGA	03/11/2020	PÁGINA 8/12
VERIFICACIÓN	NJyGw5Eo6J3nwL5lK5AEvF00rUX4My	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 134 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En ningún caso se incluirán en los precios los cargos de gestión sino únicamente los precios de los servicios.

3.1.3. Selección o confirmación de la oferta:

Consistirá en la selección o confirmación (en caso de una única oferta), por parte del órgano de contratación, de la oferta que más se adecue a sus necesidades.

Una vez analizada la oferta u ofertas (en caso de opciones alternativas) el órgano de contratación comunicará por correo electrónico a la persona empresaria adjudicataria, a través de la o las personas designadas para ello, la opción elegida aceptando el presupuesto y formalizando la petición de servicio, para lo que se aportarán los datos de los viajeros y la documentación necesaria.

Esta comunicación deberá realizarla el órgano de contratación en los plazos siguientes desde la recepción de la oferta.

- Viajes dentro de la Comunidad Autónoma:	24 horas.
- Viajes dentro del territorio nacional:	24 horas.
- Viajes de ámbito europeo:	48 horas.
- Viajes de ámbito intercontinental:	72 horas.

3.1.4. Contratación de los servicios y entrega de documentación:

Consistirá en la contratación, por parte de la persona empresaria, de los servicios confirmados por el órgano de contratación y la entrega de la documentación (billetes, reservas.....) relativa al servicio.

A la recepción de la selección o confirmación de la oferta las personas empresarias adjudicatarias realizarán las gestiones para la contratación de los servicios solicitados con las compañías de transportes, hoteles o empresas de alquiler de vehículos y facilitarán a la o las personas autorizadas del órgano de contratación solicitante la documentación correspondiente según el servicio solicitado (títulos de viaje, reservas de alojamiento, documentación de reserva de vehículo de alquiler), en los siguientes plazos:

- Viajes dentro de la Comunidad Autónoma:	24 horas.
- Viajes dentro del territorio nacional:	24 horas.
- Viajes de ámbito europeo:	48 horas.
- Viajes de ámbito intercontinental:	72 horas.

La entrega de la documentación se realizará, preferentemente, por medios electrónicos, siempre que se admita el uso de los documentos (títulos de viaje, bonos de alojamiento, reservas de vehículos) en dicho soporte. Si en algún caso fuese indispensable el uso en formato papel la persona empresaria deberá entregar físicamente la documentación en las dependencias del órgano de contratación por servicio de mensajería.

La entrega de los documentos o de los localizadores o códigos deberá efectuarse con la antelación suficiente a la fecha de inicio del viaje a fin de garantizar que en ningún caso un viajero pueda perder un transporte.

En la documentación a entregar, además de los billetes, bonos o reservas, se indicarán, además, las direcciones y teléfonos donde resolver las incidencias que puedan surgir. También deberán figurar los riesgos que cubren los seguros ofertados, los importes de cobertura y la forma de resarcimiento.

3.2. Contratos basados con nueva licitación.

Según se especifica en la cláusula 25.2 del PCAP, será necesario convocar a las partes a una nueva licitación cuando se trate de contratos basados relativos al lote n.º 2 del presente acuerdo marco.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE LUIS MARTIN VEGA	03/11/2020	PÁGINA 9/12
VERIFICACIÓN	NJyGw5Eo6J3nwL5lK5AEvF00rUX4My	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 135 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los contratos basados con segunda licitación se adjudicarán siguiendo el procedimiento descrito en la cláusula 25.2. del PCAP. No obstante se expone a continuación el intercambio de información con el contenido que deberá contener cada uno de los apartados o fases en que se estructura el procedimiento de licitación.

3.2.1. Invitaciones.

Las invitaciones se cursarán con la antelación estipulada en la cláusula 25.2.2. del PCAP, y siguiendo el procedimiento descrito en esa misma cláusula.

En las invitaciones se especificará la siguiente información:

- Tipo de evento.
- Lugar de celebración.
- Número de asistentes.
- Fechas preferentes.
- Duración del evento.
- Condiciones del/de los espacio/s o sala/s de celebración: Ubicación, equipamiento (tipo auditorio, salas con mesas de trabajo...).
- Servicios necesarios (recepción de participantes, azafatos/as, taquillas, guardarropa, catering, equipos audiovisuales, megafonía.....).

3.2.2.- Presentación de ofertas

En respuesta a las invitaciones, las personas licitadoras deberán presentar ofertas, siguiendo el procedimiento descrito en la cláusula 25.2.3. del PCAP, con la siguiente información:

- Fecha del evento.
- Emplazamiento (lugar, sala, inmueble, etc.).
- Capacidad máxima (aforo).
- Precios: Se especificarán los precios desglosados de:
  - Importe del alquiler de la sala, lugar o emplazamiento de celebración.
  - Precios desglosados de cada uno de los servicios que se hayan detallado en la solicitud (recepción de participantes, azafatos/as, taquillas, guardarropa, catering, equipos audiovisuales, megafonía.....). En aquellos servicios que no se tarifen de manera global sino que el precio se obtenga a partir de un precio unitario por persona se especificará dicho precio unitario y el importe total en función del número de asistentes consignado en la solicitud.

En ningún caso los precios de las ofertas incluirán los cargos de gestión sino únicamente el precio del servicio.

En cualquier caso la persona empresaria tendrá siempre que ofrecer la opción más ventajosa para la Administración, basándose principalmente en la relación calidad-precio.

3.2.3.- Valoración de ofertas y selección de la persona empresaria adjudicataria.

Se estará a lo dispuesto en la cláusula 25.2.4. del PCAP.

3.2.4. Contratación de los servicios.

Tras la adjudicación y, en su caso, formalización del contrato basado la persona empresaria adjudicataria estará en condiciones de realizar las contrataciones de los diferentes servicios que intervengan en el evento objeto del contrato basado (alquiler de sala, alquiler de equipos audiovisuales, contratación de servicio de

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE LUIS MARTIN VEGA	03/11/2020	PÁGINA 10/12
VERIFICACIÓN	NJyGw5Eo6J3nwL5lK5AEvF00rUX4My	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 136 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

azafatos/as, catering.....), debiendo entregar, al órgano de contratación, copias de los distintos contratos o documentación acreditativa de la celebración de los mismos en los que se especifiquen las condiciones de dichas contrataciones y que deberán corresponder con los requisitos expresados por el órgano de contratación a lo largo del procedimiento de nueva licitación.

En todos los casos, la entrega de la documentación acreditativa se realizará, preferentemente, por medios electrónicos. Si en algún caso fuese indispensable el uso en formato papel la persona empresaria deberá entregar físicamente la documentación en las dependencias del órgano de contratación por servicio de mensajería.

En la documentación a entregar se indicarán, además, las direcciones y teléfonos donde resolver las incidencias que puedan surgir.

4.- GESTIÓN DE LOS SERVICIOS.

Las personas empresarias adjudicatarias se comprometen a prestar el servicio con la máxima rapidez y eficacia, utilizando a tal efecto los medios personales, mecánicos, informáticos o de cualquier otra clase que considere que mejor garantizan la finalidad perseguida.

4.1.- Medios humanos. Equipo de trabajo.

El personal que preste los servicios, deberá poseer las calificaciones técnicas adecuadas y dependerá exclusivamente de las personas empresarias. Éstas asumirán la dirección técnica del personal que aporte, así como la totalidad de las remuneraciones salariales, seguridad social y contribuciones sociales que correspondan conforme a la legislación y el Convenio Colectivo vigentes en el Sector.

Las personas empresarias nombrarán a un responsable máximo del servicio ante la Administración que deberá contar con la titulación de Diplomado/a en Turismo, grado o título equivalente o acreditar una experiencia en el sector de las agencias de viajes de al menos 5 años.

La Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales no contraen respecto del personal de las personas empresarias ningún vínculo de carácter laboral, jurídico, económico ni de cualquier otro tipo. Las personas empresarias se hacen responsables de su tarea, de la disciplina de su personal respondiendo solidariamente de los daños y perjuicios que éste pueda ocasionar en la ejecución de este acuerdo marco o de los encargos que se puedan derivar.

4.2.- Lugar de prestación de los servicios.

La prestación de los servicios se realizarán en los propios locales de las personas empresarias, y el personal destinatario del servicio lo solicitará preferentemente por medios electrónicos.

4.3.- Horario de prestación de los servicios.

Las personas empresarias atenderán y realizarán los servicios de solicitud de información, reserva, confirmación y emisión de los documentos, como mínimo, todos los días hábiles de lunes a viernes, durante el horario comprendido de 9:00 a 14:00 horas por la mañana y de 16:30 a 19:30 horas por la tarde. En el caso de que durante la mañana del sábado se precise de algún servicio de carácter de urgencia, la empresa adjudicataria estará obligada a realizarlo, en horario de 9 a 14 horas. La prestación del servicio se ajustará en todo caso, a las necesidades solicitadas por el órgano de contratación del contrato basado, quien podrá modificar el horario de la actividad si fuese necesario.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE LUIS MARTIN VEGA	03/11/2020	PÁGINA 11/12
VERIFICACIÓN	NJyGw5Eo6J3nwL5lK5AEvF00rUX4My	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 137 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La empresa adjudicataria estará además obligada a prestar un servicio de atención telefónica permanente durante las 24 horas del día de todos los días del año (festivos incluidos) para la atención y la resolución de cualquier incidencia que pueda presentarse a los usuarios de las prestaciones durante los desplazamientos contratados.

Las personas empresarias podrán ofrecer una mejora del horario según el criterio de adjudicación n.º 7 de los establecidos en el PCAP, que se valorará en la oferta, y constituirá una obligación contractual, y sobre el que solamente se podrán producir cambios con la autorización previa del órgano de contratación del contrato basado.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE LUIS MARTIN VEGA	03/11/2020	PÁGINA 12/12
VERIFICACIÓN	NJyGw5Eo6J3nwL5lK5AEvF00rUX4My	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		07/02/2022 13:04:52	PÁGINA: 138 / 138
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDZmZGViZjZlNGZhMTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	